

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : **RELACION ENTRE EL DERECHO REPRODUCTIVO Y LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA EN SJM - 2020**

Para Optar : Título profesional de abogado

Autor : Bach. Jhoel Armando Espiritu Saenz

Asesor : Mg. Eduardo Juan Macchiavello Cáceres

Línea de Investigación Institucional : Derecho Civil - Familia

Fecha de Inicio y Culminación : 01 de enero 2020 - 15 de Setiembre 2020

Lima – Perú

2020

DEDICATORIA

A mi familia, por su constante apoyo para el logro de este objetivo.

AGRADECIMIENTO

A los profesionales de la facultad de Derecho de la Universidad Peruana - Filial Lima, que nos orientaron en la elaboración del presente trabajo de investigación.

INTRODUCCION

La presente tesis titulada: “Relación entre el derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida en SJM - 2020”, se ha elaborado de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana los Andes para optar el título profesional de Abogado.

La investigación realizada, tiene como sustento que todo que toda persona tiene derecho a una familia y por ende derechos sexuales y reproductivos en particular a las personas infértiles, aspectos que no se encuentran bien regulados en la legislación peruana, sin embargo la ciencia médica ha desarrollado diversas técnicas de reproducción asistida, las cuales estando regulados, se genera una incertidumbre jurídica entre este derecho y las TERA, por lo que se pretende buscó determinar si efectivamente hay una relación entre el derecho reproductivo, con las TERA en pobladores de SJM - 2020. Para lo cual se utilizó el método científico, con métodos generales como el análisis de estas variables, así como métodos interpretativos literal y sistemático, asimismo se elaboró una encuesta con un cuestionario de preguntas validado por tres expertos, el cual se aplicó a una muestra de 57 abogados de Lima Sur, de forma no probabilística. Así, la presente tesis se divide en cinco capítulos; planteamiento del problema, marco teórico, hipótesis, metodología y resultados.

En el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema, que presenta la delimitación, formulación, justificación y objetivos del problema.

El segundo capítulo de la investigación se desarrolla los antecedentes nacionales e internacionales, las bases teóricas, así mismo el marco conceptual de la investigación.

En el tercer capítulo se establece la hipótesis general y las específicas, así como las variables de la tesis con sus definiciones, conceptuales y operacionales.

El cuarto capítulo contiene la metodología que se utilizó en la investigación, método, nivel, diseño, técnica e instrumento usado para la recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

El quinto capítulo presenta los resultados y contratación de las hipótesis.

Finalmente presentamos el análisis y discusión de resultados, las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos de la presente investigación.

CONTENIDO

CARATULA	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
INTRODUCCION	4
CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	9
ÍNDICE DE FIGURAS	11
RESUMEN.....	13
ABSTRACT	14
CAPITULO I:.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. Descripción de la realidad problema.....	15
1.2. Delimitación del problema: espacial, temporal y conceptual.....	19
1.2.1. Delimitación Espacial	19
1.2.2. Delimitación Temporal	19
1.2.3. Delimitación Conceptual.....	19
1.3. Formulación del problema	19
1.3.1. Problema General.....	19
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. Justificación.....	20
1.4.1. Justificación Social.....	20
1.4.2. Justificación Teórica	20
1.4.3. Justificación Metodológica.....	20
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo General	21
1.5.2. Objetivos Específicos	21
CAPITULO II	22
MARCO TEORICO.....	22
2.1. Antecedentes	22
2.1.1. Nacionales	22

2.1.2. Antecedentes Internacionales	24
2.2. Bases Teóricas	28
2.3. Marco conceptual	39
CAPITULO III	
HIPOTESIS	41
3.1. Hipótesis General	41
3.2. Hipótesis específicas	41
3.3. Variables definición conceptual y Operacional.....	41
CAPITULO IV	
METODOLOGÍA	
4.1. Método de Investigación	44
4.1.1. Métodos Generales	44
4.1.2. Métodos Particulares	44
4.2. Tipo de Investigación.....	44
4.3. Nivel de Investigación.....	45
4.4. Diseño de investigación	45
4.5. Población y Muestra.....	45
4.6. Técnicas y/o Instrumentos de recolección de datos	46
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	46
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	46
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	46
4.8. Aspectos éticos de la investigación	47
CAPITULO V	
RESULTADOS	
5.1. Presentación de los Resultados.....	48
5.1.1. Resultados descriptivos de la variable I: Derecho a la reproducción	48
5.1.2. Resultados variable II: Técnicas de reproducción asistida (TERA).....	64
5.2. Contrastación de Hipótesis.....	83
5.2.1. Contraste de Hipótesis General	83
5.2.2. Contraste de la Hipótesis Específica 1	85
5.2.3. Contraste de la Hipótesis Específica 2	86
ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS	
CONCLUSIONES	
	96

RECOMENDACIONES	97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
ANEXOS.....	103
Anexo N° 01 Matriz de consistencia	
Anexo N° 02 Matriz de Operacionalización de las variables	
Anexo N° 03 Matriz de Operacionalización del instrumento	
Anexo N° 04 Instrumentos de investigación y constancia de su aplicación	
Anexo N° 05 Confiabilidad válida del instrumento	
Anexo N° 06 La data de procesamiento de datos	
Anexo N° 07 Consentimiento informado	
Anexo N° 08 Fotos de la aplicación del instrumento	

CONTENIDO DE TABLAS

	Pag
Tabla 1. La Constitución regula el derecho a la vida	48
Tabla 2. La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona.....	50
Tabla 3. ¿La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción?	51
Tabla 4. ¿ La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad? 52	
Tabla 5. ¿ La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad?	53
Tabla 6. ¿ La Constitución regula la protección a la familia?	54
Tabla 7. ¿La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad?	55
Tabla 8. ¿La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir?.....	56
Tabla 9. ¿La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir?....	57
Tabla 10. ¿El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción?	58
Tabla 11. . ¿El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?	59
Tabla 12. ¿El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad?	60
Tabla 13. ¿El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción?.....	61
Tabla 14. ¿El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?.....	62
Tabla 15. ¿El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad?	63
Tabla 16 ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho a la reproducción?	64
Tabla 17 ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?.....	65
Tabla 18. ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres?	66
Tabla 19. ¿Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laboratorio?.....	67
Tabla 20. ¿La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución?	68
Tabla 21. ¿La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil?.....	69
Tabla 22. ¿Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial?	70
Tabla 23. ¿Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial?	71
Tabla 24. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución?	72
Tabla 25. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C. Civil?	73

Tabla 26. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud?	74
Tabla 27. ¿Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta?	75
Tabla 28. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución?	76
Tabla 29. ¿La gestación subrogada, se encuentra regulado en el Código Civil?	77
Tabla 30. ¿La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud?	78
Tabla 31. ¿Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica?	79
Tabla 32. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución.....	80
Tabla 33. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la C.C.....	81
Tabla 34. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Ley General de Salud	82
Tabla 35. Matriz Correlacional de la hipótesis general.....	83
Tabla 36. Matriz Correlacional de la hipótesis específica 1	84
Tabla 37. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 2.....	87
Tabla 38. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 2.....	88
Tabla 39. Análisis de Confiabilidad del Cuestionario.....	89
Tabla 40. Análisis de Confiabilidad del Cuestionario.....	90

CONTENIDO DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. La Constitución regula el derecho a la vida.....	48
Figura 2. La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona	50
Figura 3. ¿La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción?.....	51
Figura 4. ¿ La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?	52
Figura 5. ¿ La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad?.....	53
Figura 6. ¿ La Constitución regula la protección a la familia?.....	54
Figura 7. ¿La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad?	55
Figura 8. ¿La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir? ...	56
Figura 9. ¿La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir? ..	57
Figura 10. ¿El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción?.....	58
Figura 11. . ¿El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?.....	59
Figura 12. ¿El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad?	60
Figura 13. ¿El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción?	61
Figura 14. ¿El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?	62
Figura 15. ¿El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad?.....	63
Figura 16 ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho a la reproducción?	64
Figura 17 ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?.....	65
Figura 18. ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres?	66
Figura 19. ¿Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laboratorio?.....	67
Figura 20. ¿La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución?.....	68
Figura 21. ¿La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil?	69
Figura 22. ¿Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial?	70
Figura 23. ¿Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial?.....	71
Figura 24. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución?	72

Figura 25. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C. Civil?.....	73
Figura 26. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud?.....	74
Figura 27. ¿Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta?	75
Figura 28. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución?	76
Figura 29. ¿La gestación subrogada, se encuentra regulado en el Código Civil?	77
Figura 30. ¿La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud?	78
Figura 31. ¿Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica?.....	79
Figura 32. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución	80
Figura 33. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la C.C.	81
Figura 34. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Ley General de Salud	82

RESUMEN

La presente investigación “Relación entre el derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida en SJM - 2020”, (Problema, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones) tiene como punto de partida el problema de investigación; ¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en distrito de San Juan de Miraflores, - 2020?, teniendo como objetivo; Determinar la relación que se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en distrito de San Juan de Miraflores, - 2020.

En la presente investigación, se aplicó el método científico, enmarcándose en el tipo básico y dentro del derecho del tipo jurídico social, asimismo, se aplicó los métodos generales de análisis de las variables, y los métodos interpretativos literal y sistemático, también se aplicó la técnica de recolección de datos de la encuesta, siendo su instrumento el cuestionario de preguntas elaborado y validado por tres profesionales, el instrumento utilizado, se aplicó a una muestra de 57 abogados de Lima Sur, bajo un muestreo no probabilístico, cuyos resultados se sometieron a un análisis estadístico de SPSS, cuyos resultados fueron analizados, interpretados y discutidos conforme las hipótesis planteadas, de esta manera los resultados obtenidos fue que existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las técnicas de reproducción asistida en los abogados del distrito de San Juan de Miraflores, para lo cual se plantea como sugerencia, que para que no exista una relación de incertidumbre, el Estado debe garantizar la difusión del derecho reproductivo y el uso de las técnicas de reproducción asistida a través de la Ley General de Salud.

Palabras clave: Derecho reproductivo, técnicas de reproducción asistida (TRA)

ABSTRACT

The present investigation "Relationship between the reproductive right and the techniques of assisted reproduction in SJM - 2020", (Problem, objectives, methodology, results, conclusions and recommendations) has as its starting point the research problem; What relationship is presented between the reproductive right with the TERA in the district of San Juan de Miraflores, - 2020?, Having as objective; Determine the relationship between the reproductive right and the TERA in the district of San Juan de Miraflores, - 2020. In the present investigation, the scientific method was applied, framing itself in the basic type and within the law of the social legal type, likewise, the general methods of analysis of the variables, and the literal and systematic interpretive methods, were also applied. survey data collection technique, its instrument being the questionnaire prepared and validated by three professionals, the instrument used was applied to a sample of 57 lawyers from Lima Sur, under a non-probabilistic sampling, whose results were subjected to a statistical analysis of SPSS, whose results were analyzed, interpreted and discussed according to the hypotheses raised, in this way the results obtained were that there is a relationship of legal uncertainty between the reproductive right with the assisted reproduction techniques in the lawyers of the district of San Juan de Miraflores, for which it is proposed as a suggestion that so that there is no In relation to uncertainty, the State must guarantee the dissemination of reproductive rights and the use of assisted reproduction techniques through the General Health Law.

Keywords: Reproductive law, assisted reproductive techniques (ART)

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problema

Toda persona tiene derecho a una familia, este derecho lleva consigo el derecho a la reproducción. Este derecho reproductivo se enmarca en dos aspectos. Una reproducción natural en la cual una pareja casada o conviviente deciden procrear un bebe a de manera natural, es decir ejerciendo de manera libre su derecho a tener relaciones sexuales sin una protección, el cual generará que el espermatozoide del varón, ingrese al útero de la mujer, en la cual se genera la concepción, el embrión y teniendo como producto un embarazo de nueve meses aproximadamente, para finalmente dar nacimiento a un nuevos ser con un vínculo genético respecto de sus progenitores.

Sin embargo este derecho a tener una familia, a través de la realización de las relaciones sexuales y por ende tener capacidad reproductiva, en muchas ocasiones se ve impedida por problemas de salud de las mismas personas, sea varón o mujer, así en general se capacidad reproductiva del varón de generar espermatozoides se ve limitada. Por otro lado, la mujer en su capacidad de generar óvulos sanos y fuertes para que puedan ser concebidos por el gameto masculino, se ve limitada sea por una insuficiente capacidad de generar óvulos u óvulo débiles. Asimismo se tiene que ante una posible concepción de ambos gametos en el útero de la futura mamá, esta no tiene la capacidad de llevar la gestación, generando abortos espontáneos.

Calero, Magallanes, Rechkemmer & García (2003) afirma que el problema de la infertilidad es negativo y desfavorable a la persoa, afectando la capacidad reproductiva, la decendencia, relaciones interpersonales, afectando a la salud físico y mental de la persona (p. 1).

Todos estos problemas, generan impedimentos para que las personas puedan ejercer de forma natural su derecho a la procreación, generando una frustración a un proyecto de vida de tener una familia con la persona, en el momento y la cantidad de hijos que libremente han decidido

Teniendo en cuenta esta problemática objetiva que se presente en nuestra realidad, actualmente no se aprecia que este derecho reproductivo de personas que presentan problemas de infertilidad, se encuentra debidamente regulado en nuestra legislación.

La Constitución Peruana regula solo de derecho general a la familia, a la dignidad y a la salud conforme se aprecia en su artículo 2. Sin embargo no queda claramente establecido este derecho que responda a los avances de la ciencia médica y a un alto índice de parejas infértiles que ven truncado su derecho a la procreación y a la familia.

En el mismo sentido, tenemos que también el Código Civil ni la Ley General de Salud regula adecuadamente la protección del derecho a la reproducción, tanto de forma general como en caso de infertilidad

Así tenemos que la ciencia médica de hoy en día ha evolucionado de forma exponencial en el campo de las técnicas de reproducción asistida, conocida como las TERA, estas tienen por objetivo suplir la reproducción normal de las personas que padecen de infertilidad, las mismas que se vienen aplicando desde décadas.

Así tenemos por ejemplo en EEUU y Ucrania donde existe un alto índice de problemas de infertilidad, se viene aplicando la gestación subrogada, consistente en las madres sustitutas que llevan en su vientre el embrión fecundado, sea que los gametos pertenezcan los mismos padres

o a otras personas que hayan donado los mismos. Así entre el 2010 y 2016 se registraron 553 nacimientos por este tipo de gestación.

También tenemos que este tipo de gestación subrogada, en países como en Brasil no exista norma específica que la prohíba, asimismo en el 2015, el Consejo Federal de Medicina emite la Resolución 2.121/2015, la cual establece requisitos necesarios para la gestación subrogada, como el altruismo de la mujer gestante, el vínculo familiar, la imposibilidad de llevar la gestación, edad no superior a 50 años. Es decir, tenemos a al menos un marco normativo que regula este tipo de gestación.

Al respecto Zannoni (1987) nos refiere que la gestación subrogada implica incertar un cigoto al útero de la mujer que desea ser madre en la mujer que llevará el embarazo por los nueve meses, luego del cual el niño será entregado a la pareja que anhelava convertirse en padres. (p. 71-118).

Queda claro, conforme lo afirma Guttón (2018), que existe una relación entre la infertilidad con la gestación subrogada, en razón a que son las parejas que presentan problemas de infertilidad las que acuden a este tipo de embarazo, a fin de alcanzar a su derecho a la procreación.

Que, a parte de la técnica de la subrogación, también tenemos a la diferentes TERA, las mismas que en el Perú, se vienen aplicando en las diversas clínicas, en particular en la ciudad de Lima. Efectivamente, en nuestra realidad existe un incremento significativo de parejas infértiles, que acuden a estas técnicas, según su caso concreto, sin embargo también es cierto que nuestra legislación o éstas en relación al avance de la ciencia médica, en particular a la existencia y práctica de las TERA

A nivel de una norma especial, tenemos el artículo 7 de la Ley General de Salud, en la cual sólo de desarrolla el derecho de las personas a tratar sus problemas de infertilidad a través de las

TERA. Es decir, no solo nuestra legislación no desarrolla la debida protección y garantiza del derecho a la procreación, en particular en casos de infertilidad, menos aún se regula cuáles son estas TERA a las que pueden acudir las parejas de manera informada de lo que implica sus procedimientos, riesgos, costos. Dejando estos a la libre disponibilidad de cada clínica que realice estas técnicas.

Esta problemática del derecho a la reproducción de personas con infertilidad, se ve limitada con lo que establece la misma Ley General de Salud, al que sin criterio alguno de lo que implica las diversas TERA, establece que debe existir coincidencia entre genética y gestante, norma que limita totalmente a persona que por sus condiciones particulares sólo que quede la opción de la gestación subrogada.

Si bien es el inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece: *“aquello que no está prohibido, está permitido”*, da una luz permisiva del uso de todas las TERA.

Ya en el año 2013 el Congreso de la República se planteó el Proyecto de Ley N° 2839/2013 – CR, que modificaría el artículo 7 de la Ley General de Salud 26842, en la cual se pretendía regula las TERA, en particular la gestación subrogada total, parcial y altruista, proponiéndose en que consiste y su procedimiento, sin embargo esta propuesta no prospero, encontrándose dentro de su exposición de motivos, que lo que busca esta técnica es la consolidación de la familia, el derecho a la acceder a las TERA en la medida que no se vulnere el derecho de terceros. Precizando de manera categórica, que:

Si bien existe un derecho al tratamiento de la infertilidad, también es cierto que esta no está acorde a las técnicas de reproducción asistida en la actualidad, así la nuestra legislación no responde a los avances de la TERA, generando incertidumbre, dudas, cuestionamientos.

Frente a lo expuesto, tenemos una realidad de San Juan de Miraflores un distrito populoso, en la cual conforme datos de INEI al año 2017, presenta una población de 355 219, en la cual resulta relevante conocer la percepción de su población adulta, respecto de si efectivamente existe una relación positiva entre el derecho reproductivo y las TERA a las que se puede acceder.

1.2. Delimitación del problema: espacial, temporal y conceptual.

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se realizó en el Distrito de San Juan de Miraflores – Lima Sur, al encuestar a los abogados

1.2.2. Delimitación Temporal

El presente estudio, abarcó entre los meses de enero a agosto del 2020

1.2.3. Delimitación Conceptual

La presente investigación, gira en torno a los conceptos; Derecho reproductivos y las Técnicas de reproducción asistida (TERA).

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo, con las TERA en abogados de SJM - 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional?
- ¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA?

- ¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social

La presente investigación permite establecer que tanto los profesionales en derecho y personas civiles, tengan una idea clara de lo que implica el derecho a la salud reproductiva y como efectivizarlos a través de las diversas TERA, asimismo, permitió conocer que para los mismo profesionales en derecho, existe una incertidumbre jurídica de como efectivizar este derecho.

1.4.2. Justificación Teórica

La presente investigación permitió profundizar cual es el contenido del este derecho a la no taxativo en la legislación, que es el derecho reproductivo que tiene toda persona que al margen de tener o no problemas de fertilidad, tienen garantizado este derecho en relación al uso de las técnicas de reproducción asistida que la ciencia médica hoy en día nos otorga.

1.4.3. Justificación Metodológica

La investigación, permitió realizar una interpretación sistemática y/o histórico social del derecho a la reproducción y las técnicas de reproducción asistida, así como permitió elaborar un cuestionario de preguntas debidamente validada por tres juristas abogados sobre esta temáticas de investigación que servirá para ampliar la presente investigación en otras realidades sociales.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el derecho reproductivo, con las TERA en abogados de SJM - 2020?

1.5.2. Objetivos Específicos

- Determinar relación que se presenta entre el derecho reproductivo, con las TERA en el marco constitucional
- Determinar la relación que se presenta entre el derecho reproductivo, con las TERA en el marco Código Civil y CNA
- Determinar la relación que se presenta entre el derecho reproductivo con, las TERA, en la Ley general de Salud

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nacionales

Cruz (2018). En su tesis titulada. *“Contrato de Maternidad Subrogada como Necesidad Social y su Incorporación”*; Universidad Andina Néstor Cáceres, para optar el grado de abogada, concluye que tanto en los progenitores como la población existe una aceptación de la gestación subrogada, que ante la inexistencia de una legislación, se acude a la figura de contratos de vientre de alquiler.

De la Cruz & Sáenz (2018). En su tesis titulada. *“La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz – 2018”*; Universidad Cesar Vallejo, para optar el grado de abogada. la presente investigación concluye que existe una relación positiva significativa ($r=0.602$) entre la técnica de la maternidad subrogada y la dignidad del concebido, que desde el enfoque constitucional se vulnera el derecho a al dignidad del concebido, sin embargo sus resultados estadísticos afirman que el 53%. de encuestados de Huaraz, como una técnica regular.

Pintado & Tamay (2018). En su tesis titulada. *“Discrepancias Teóricas y Empirismos Normativos en Función a la Maternidad Subrogada en la Región Lambayeque Período 2015”*; Universidad Señor de Sipán – Facultad de Derecho, para optar el grado de abogado en derecho. Investigación que concluye que se manifiesta diferencias teóricas y doctrinarias en el ordenamiento jurídico peruano, que el Estado debe asumir esta problemática de personas que por su estado de infertilidad, deben acudir a la maternidad

subrogada, que existe un marco legal deficiente y un debate en particular sobre la ovodonación.

Bustamante (2017). En su tesis titulada. *“La Contratación de la Maternidad Subrogada en las Clínicas de Fertilización de Lima Metropolitana en el Año 2016”*; trabajo que ha sustentado en la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho, para optar el grado de abogada. La presente investigación concluye que un porcentaje significativo de encuestados (70%), manifestaron su conformidad con la maternidad subrogada, así como su aprobación a los procedimientos que esta implica en las clínicas de Lima que las realizan.

Canelo (2017). En su tesis titulada. *“Maternidad Subrogada: Una realidad en el Perú”*; Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, para optar el grado de abogada. Se concluye en la investigación, que efectivamente se debe legislar el procedimiento que implica la maternidad subrogada, en medida que las personas reúnan las condiciones requeridas, regulación que permitirá el ejercicio de un derecho fundamental de la familia (procreación), eliminando incertidumbres y trabas legales.

Hernandez (2018). En su tesis titulada. *“Los Efectos Jurídicos de la Maternidad Subrogada y el Derecho Pro creacional de las Personas, en Lima, 2017 - 2018”*; Universidad Autónoma del Perú, de la Carrera Profesional de Derecho para optar el título de abogado. Se concluye en la presente investigación concluye que sus variables de investigación, están relacionadas a poder ejercer su maternidad y procrear un hijo, en razón a que no lo pueden realizar de manera natural, pro que tienen que acudir a las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada en el marco de su derecho a la salud reproductiva y tener una familia constituida.

Valenzuela (2017). En su tesis titulada. *“Las Consecuencias Civiles de la Maternidad Subrogada en Lima Metropolitana Año, 2017”*; trabajo que ha sustentado en la Universidad Cesar Vallejo, de la Carrera Profesional de Derecho para optar el título de abogada. La conclusión que establece, es que se genera incertidumbre jurídica respecto filiación, identidad en relación a la persona que lleva la gestación. Asimismo se genera conflictos jurídicos al momento de que el menor es registrado ante la RENIEC,

Carracedo (2015). En su tesis titulada. *“La Fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido”*; trabajo que ha sustentado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, de la Facultad de Derecho para optar el título de abogada, la cual concluye, que esta técnica es una práctica que se manifiesta hoy en día, que no debe prohibirse, que no atentan la dignidad del embrión, siendo un tema complejo y de debate, no existe una norma específica que la regule, por lo que desde el enfoque Constitucional debe legislarse, teniendo en cuenta los avances de la ciencia reproductiva, así como el marco normativo de la Clínica de fertilización existente.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Jiménez (2019). En su tesis. *“Maternidad Subrogada. Propuesta de Reforma al Apartado 4.177 Bis del Código Civil del Estado de México”*; Universidad Autónoma del Estado de México, para grado de licenciada en derecho, tuvo como objetivo la reforma de artículo 4. 177 del Código Civil del Estado de México, a fin de que sea reconocida la figura de la maternidad subrogada y la mujer que presta su útero junto a la “madre artificial”, a efectos de que el hijo nacido cuenta con seguridad jurídica. Concluye que el Estado, debe garantizar los derechos del niño y su interés superior producto de un acto de subrogación, que la madre con vientre de alquiler, debe estar debidamente regulado,

a fin de que la madre gestora y la madre artificial debe estar claramente definidos en beneficio del bebe subrogado.

Avalos (2017). En su tesis titulada. *“La Maternidad Subrogada y el Interés Superior del Niño”*; Universidad Técnica de Ambato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales - Ecuador para optar el título de abogado, cuya investigación concluyó, existe en su realidad, una gran aceptación y práctica de la maternidad subrogada de parte de las parejas con problemas de fertilidad - esterilidad, para lo cual acuden a las diferentes técnicas de reproducción asistida que la ciencia les otorga, sin embargo estos dos aspectos no se encuentra regulados en su legislación, que permitan a las parejas como parte de sus derecho a tener una familia, acudir a esta técnica con una debida regulación jurídica y no estar al margen de la ley por una falta de legislación que no responsa a los avances de la ciencia médica. Que la falta de regulación viene generando una incertidumbre jurídica, principalmente respecto de la identidad del menor respecto de sus padres.

Castro (2017). En su tesis *“Análisis de los resultados reproductivos en pacientes con endometriosis”*; Universidad Autónoma de Madrid - España para optar el grado de doctora. Cuya investigación concluyó, que la edad de la persona (mujer) resulta determinante para un pronóstico reproductivo, ya que esta en directa relación a su estado de fertilidad o infertilidad en casos de endotermio, que un diagnóstico prematuro en la mujer sobre su infertilidad, y un debido tratamiento de la ciencia médica con la técnica de fecundación in vitro, permite elevar el embarazo deseado.

Padilla (2016). En su tesis titulada. *“Análisis de la maternidad subrogada para parejas heterosexuales en la legislación Ecuatoriana”*; Universidad Andina Néstor

Cáceres, para optar el grado de abogada. que entre sus conclusiones más relevantes, se encuentra, que la figura de la gestación subrogada, la misma que es entendida como una forma de procreación extraordinaria para las parejas que presentan problemas de infertilidad - esterilidad severa, tiene un significativo nivel de aceptación por las parejas, sin embargo no se encuentra regulada, generando un desconocimiento como parte de su derecho de procreación , asimismo por la falta de regulación, se viene generando una incertidumbre jurídica respecto de la relación paterno o materno filial con el menor. La investigación resalta la Voluntad Pro creacional en casos de menores nacido por gestación subrogada a fin de eliminar la incertidumbre jurídica de su vínculo filial del menor y de las partes intervinientes.

Alvarez & Hernandez (2015). En su tesis titulada. *“Vientres De Alquiler: Propuesta de reforma al artículo 2, inciso c); artículo 6; y artículo 30, inciso 2 del proyecto de ley sobre Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria y creación del Depósito Nacional de Gametos a la Luz de la experiencia internacional”*; Universidad de Costa Rica, para optar el título en derecho. La investigación concluye, que estando al avance de la ciencia médica que se refleja en la existencia de las TERA (fertilización in vitro, crio conservación de embriones, maternidad subrogada), a nivel de su propia realidad de Costa Rica, se presenta un retraso a nivel de su regulación jurídica, existiendo vacíos legales y por lo tanto generando incertidumbre jurídica a las parejas que deseen acudir a esas técnicas a fin de concebir un hijo y formar una familia.

Vicuña (2015). En su tesis titulada. *“La Maternidad Subrogada y el Derecho a la Reproducción”*; Universidad Técnica de Ambato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales - Ecuador, para título de abogada, investigación que concluye, que, las

personas - parejas que tienen problemas de fertilidad, prima su deseo de ser padres, sin importar las normas vigentes, razón por la cual acuden a las diferentes técnicas de reproducción asistida como la maternidad subrogada. Que en el Ecuador, ante el aumento de esterilidad irreversible, las parejas acuden con mayor frecuencia a la maternidad subrogada. Que en el Ecuador no existe una institución que se encargue de supervisar las TERA, no existe un marco legal siendo necesario una reforma en su Ley Orgánica de Salud.

Orbea (2012). En su tesis titulada. *“Derechos Contenidos en la Maternidad Subrogada Gestacional”*; Pontificia Universidad Católica del Ecuador de la Facultad de Derecho para optar el Licenciado en Ciencias Jurídicas. Investigación que concluye, que la gestación subrogada, debe tener una regulación en el marco del respeto de la dignidad e integridad física y psíquica de las personas, así como el interés superior del niño, a fin de evitar conflictos jurídicos. Que la gestación subrogada permite que las mujeres casadas o convivientes con capacidad plena e infertilidad comprobada, puedan tentar a procrear con su pareja quien será el encargado de aportar la carga genética.

Valeria (2012). En su tesis titulada. *“Maternidad Subrogada y los Problemas de Filiación”* Universidad Empresarial Siglo XXI. Para título de abogacía, concluye, la urgente necesidad que las TERA en Argentina debe ser regulado, entre las cuales se encuentra la maternidad subrogada, que el Estado debe garantizar este procedimiento a fin de evitar su mal uso y comercialización, asimismo respecto de la maternidad subrogada, se debe establecer las finalidades de manera clara, teniendo en cuenta como eje central, la protección de la familia, derecho a la vida. Debe existir un asesoramiento

médico legal de lo que implica el procedimiento, establecer requisitos previos de la gestante subrogada, acreditar su estado de infertilidad.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Derecho a la reproducción

Para entender este derecho, debemos tener en cuenta lo señalado por Shankar (2001) quien menciona que todo estado debe garantizar la salud reproductiva de manera primaria en toda persona que se encuentra en su edad para poder procrear, estos servicios de salud deben ser asumidos de manera integral, a partir de dar información completa una debida planificación familiar, los diversos tratamientos de fertilidad, como prevenir y cuidar enfermedades del sistema reproductor, etc.

Asimismo, Galdos (2013) nos manifiesta, que a nivel de un evento académico realizado en El Cairo (Conferencia), quedó definida la salud reproductiva, como un estado de bienestar físico, mental y social, así como la capacidad de gozar de una actividad sexual satisfactoria, sin riesgos, de poder decidir hacerlo o no y la frecuencia. Que toda persona debe tener una completa información de una debida planificación familiar y los métodos para la fecundación que no estén restringidos. En este contexto define a la salud reproductiva, como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que mejoran y resuelven problemas relacionados al bienestar reproductivo.

2.2.1.1. Derecho a procrear

Este derecho se remonta a la existencia de los tratados internacionales referentes al derecho a tener una familia, lo cual trae a colación el derecho a procrear, la cual está vinculada a la naturaleza humana, a la libertad de tener relaciones sexuales con posibilidades de

procreación y dejar su descendencia. Así para que este derecho se materialice debe existir la posibilidad de que tanto el varón y la mujer estén aptos físicamente para ejercitar este derecho. La imposibilidad física se puede manifestar con problemas de fertilidad, ante lo cual se abre las puertas a las diferentes técnicas de reproducción asistida.

- **Derecho a la salud reproductiva.**

Ya en la conferencia Internacional sobre Desarrollo y Población de 1994, se refirió a los derechos y salud reproductiva, capítulo 7, apartado 7, el cual establece, que la salud reproductiva se configura, cuando la persona mantiene una dicha físico, mental y social, directamente relacionado a tener una vida sexual plena y sin peligro de procrear.

Asimismo, el mismo marco internacional antes mencionado (7.3), precisa que los derechos reproductivos incorpora otros derechos humanos ya establecidos en las leyes de cada nación y otros documentos internacionales de las naciones unidas.

2.2.2. Técnicas de reproducción asistida – TERA

El avance de la ciencia médica ha evolucionado exponencialmente, en la medida que ha desarrollado una diversidad de métodos, técnicas y procedimientos que permiten a las personas poder concebir un hijo, sea porque presentan problemas de infertilidad o padecer de ciertas dolencias e incluso por la edad avanzada en las mujeres, no pueden concebir. Entonces, hoy en día la forma de concebir de manera natural en una pareja ha sido ampliamente superada por los avances de la ciencia médica en materia de reproducción.

Ya desde el año 1945, se presentaron las primera TERA, al establecerse la congelación del semen humano un gran avance que dio paso a la inseminación artificial la cual se dio en 1953 años con Bunge y Sherman quienes lograron tres embarazos con semen congelado

Seguidamente en 1978 el proceso de fecundación in vitro se pudo realizar con gametos humanos en Estados Unidos, Suecia, Gran Bretaña, y Australia. Siendo en Gran Bretaña conforme lo redacta Diario El País (1978), que nace Brown como el primer bebé probeta.

A nivel de América Latina se manifiesta en 1986 en Colombia, en donde nace el primer bebé probeta, continuando Chile y en Perú en 1989 nace el primer bebé probeta. (Diario El Comercio, 2014).

2.2.2.1. Clases de las técnicas de reproducción asistida

Son el conjunto de procedimientos que unen gametos masculinos (espermatozoides) con los gametos femeninos (óvulo), todo esto a través de un mecanismo diferente a las relaciones sexuales de manera natural.

a. Estimulación ovárica

Técnica que consiste en la estimulación hormonal a efectos de que en la mujer se genere más cantidad de óvulos maduros (poli ovulación), a fin de elevar la posibilidad de quedar embarazada

b. La inseminación artificial

La técnica que se presenta en varias etapas, primero, que el espermatozoide son debidamente procesados, en segundo lugar, son transferirlos útero de quien será la futura mamá. Es decir, esta célula masculina no ingresa de manera natural al útero de la mujer, se requiere de la ciencia médica para su incorporación. Técnica que se remonta a 1979, Inglaterra, donde el doctor Hunter, practicó la primera a inseminación artificial.

c. Fecundación “in vitro”

Se remonta a 1978, producto de esta técnica, nació Louis Brown. Esta técnica permite obtener los óvulos de la mujer por medio de la estimulación ovárica, después del cual se le colocan los espermatozoides adquiridos por masturbación del varón en un recipiente especial, seguidamente se coloca en un laboratorio, incubadora a 37 grado para que entre las 24 y 36 horas seguidas se fecunde, genere el embrión y se implante en el útero de la futura madre.

d. La Gestación Subrogada

Conforme el derecho genético, ampliamente desarrollado por Varsi (2013), se puede dar de formas diferentes:

A.- Madre portadora

La madre que desee el embarazo, no puede gestar, sin embargo sus óvulos están en perfectas condiciones para ser concebidos, por lo tanto aporta su ovulo y su pareja aporta su espermatozoide, sin embargo requiere de otra persona (gestante subrogada) para llevar la gestación (maternidad de tipo parcial), dándose la trigueneración humana.

B.- Madre Sustituta

La madre que desee el embarazo no tiene la capacidad de generar óvulos ni de llevar la gestación, por lo que se acude a otra mujer quien aportará su ovulo (carga femenina) y llevara el embarazo (maternidad de tipo tradicional total o integral). Dándose el caso de pro generación humana.

C.- Ovo donación

En este caso, la mujer no puede generar el ovulo, pero si está en condiciones de llevar el embarazo, debiéndose acudir a otra mujer que done un ovulo, generándose trigeración humana, ya que es el varón (pareja, esposo) de la mujer aporta la carga genética...

D.- Embriodonación

Se da, cuando tanto el varón y mujer presentan deficiencias reproductiva - infertilidad, la mujer no produce óvulos ni puede llevar la gestación, ni el varón producir espermatozoides, por lo que se acude a terceros que aporten el ovulo y gameto masculino u una vez fecundado acudan a una mujer para llevar el embarazo, originándose una multigeneración humana - maternidad tradicional, total o integral.

2.2.2.2 Principios relacionados a la TRA

- **Principio de no Maleficencia**

Se basa en la moral, ya que a ninguna persona se le debe afectada físicamente y/o emocionalmente sea por el tratamiento o procedimiento que es sometido su cuerpo.

- **Principio de Justicia**

Conocido como “justicia distributiva”, mediante el cual todos los individuos deben recibir equitativamente los bienes en los diversos quehaceres sanitarios. Así el Estado tiene la obligación de legislar a fin de garantizar la atención médica de las personas...

- **Principio de Autonomía**

Toda persona tiene la capacidad de autogobernarse, de tomar sus propias decisiones. En este sentido, las personas de un matrimonio o convivientes pueden legislar libremente de efectivizar su libertad reproductiva, sea a través de forma natural o las diversas técnicas de reproducción asistida.

- **Principio de Beneficencia**

Gira, en trabajar en función a una obligación de carácter moral, en beneficio de otro.

2.2.2.3 Teorías del Parentesco

a. Teoría del parentesco genético

Al respecto, tenemos lo mencionado por Varsi (2013), quien afirma que esta teoría permite establecer el parentesco por consanguinidad, dada la exactitud de los genes de la persona

La Teoría del Parentesco Genético responde a la consanguinidad entre dos personas, debido a la asertividad y exactitud que origina los vínculos de sangre mediante la compatibilidad de los genes idénticos, sea en línea recta o colateral. (p 278 – 281).

Asimismo Vela (2011) define que el proceso de gestación por sustitución, es un fenómeno social ya que existe un beneficio de índole económica de los padres

biológicos a la mujer subrogada (quien lleva el embarazo hasta su alumbramiento) (p.1-15).

b. Teoría de la Preferencia de la Gestante

Esta teoría, conforme lo afirma Rivero (1988), prime la decisión de la maternidad – gestación, respecto del aspecto genético de la misma, así conforme la regla de *partus sequitur ventrem*, tiene prevalencia la decisión de ser madre, aún cuando el óvulo y espermatozoide le pertenecza a terceros. Es decir el vínculo biológico de los gametos con sus sus donantes, no debe limitar el deseo de toda mujer de llevar en su vientre el proceso de gestación durante los nueve meses. En este sentido en esta teoría, tiene vital importancia y prevalece la madre gestante que lleva el embarazo y que en este periodo tan importante se establece un vínculo biológico, psicológico y afectivo. (p. 146).

c. Teoría la Voluntad Procreacional

En esta teoría se respalda la gestación subrogada, conforme lo desarrolla Lamm (2013), al precisar que prima la voluntad, el deseo de las personas de ser padres, de asumir un rol de padre o madre frente a la sociedad, lo cual se pone de manifiesto desde el momento de usar las diversas técnicas de reproducción asistida, como es el caso de la subrogación, en la cual, aún cuando las personas tienen pleno conocimiento que no existirá un vínculo biológico con su futuro hijo en razón que acudirán a donantes de óvulos y espermatozoides, su deseo de ser padres y de asumir esta responsabilidad prevalece, ya que una vez iniciada la subrogación estará latente el vínculo afectivo y una vez que nazca se fortalecerá esta afectividad hacia el nuevo ser.. (p. 47 – 54).

2.2.3. Marco legal de derecho a la reproducción y TERA

2.2.3.1. Derecho Comprado

- **India**

En la India desde el 2002, se aplicaban todas las TERA; en parejas imposibilitadas de tener hijos, solo se exige un certificado oficial del país de origen de la pareja imposibilitada de tener sus propios hijos, se reconoce la gestación subrogada de forma legal, que las parejas sean heterosexuales, tener dos años de casados, visado médico de ingreso a India. En el 2015 se modificó respecto de los extranjeros, debiendo tener como requisito matrimonios heterosexuales finalmente a partir del 2016, respecto de sus propios ciudadanos, se permite la gestación subrogada que tengan imposibilidad de tener sus propios hijos por infertilidad y de manera altruista.

- **España**

Tenemos la ley 35/1988 del 22 de noviembre de reproducción asistida, siendo la primera en regular la inseminación artificial y fertilización in vitro, sin embargo mediante ley 14/2006, artículo 10, se prohibió la gestación subrogada por sustitución, los contratos, etc.

- **Brasil**

Por Resolución del Consejo Federal de Medicina 1358/92, establecieron que la gestación subrogada por sustitución sólo procede de forma solidaria, ante la imposibilidad llevar un embarazo. Que la gestante sustituta tiene que tener relación con la madre biológica hasta segundo grado de parentesco, asimismo el año 2015 precisaron requisitos como el altruismo, edad no mayor a 50 años de la futura madre, gestante familiar hasta cuarto grado de los futuros padres.

Chile

Tienen normas sobre técnicas de reproducción asistida, Código Civil chileno, incorporado por la ley 19.585 de 1998, estableciendo que los progenitores son el hombre y la mujer sometidos a las TERA,

Argentina

Artículo 242 de su código civil, establece que sólo quien alumbró al bebé es madre legal de Argentina señala que únicamente quien alumbró al nacido, es considerada la madre legal, es decir prima el vínculo genético.

2.2.3.2. Marco legal peruano

a. Constitución del Perú

Teniendo en cuenta que en artículo 2, protege el desarrollo integral de la persona, como su fin supremo de la sociedad y estado, podemos establecer que parte de ese desarrollo integral, se encuentra el derecho a la procreación y a la familia, sea de forma natural o a través de las TERA, teniendo en cuenta la Teoría de la Voluntad Procreacional. Sin embargo no se establece de forma taxativa el derecho a la reproducción y de acudir a las TERA.

Al respecto, podemos acudir al artículo 3 que establece un número apertus de derechos que no están prohibidos “(...) *la enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga (...)*”; así de esta interpretación, ante lo que no está prohibido, está permitido, se puede acudir a las diferentes TERA, a fin de hacer efectivo el derecho a la procreación.

Artículo 2, inciso 24 “*Nadie está obligado a hacer lo que la ley non manda, ni impedido de hacer lo que ella prohíbe*”.

Asimismo el artículo 7, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, de donde se incorpora el derecho a la salud reproductiva a través de las diferentes TERA.

b. Código civil

Conforme el libro I, título II Derechos de la persona, artículo 6, regula los actos de disposición del propio cuerpo de la persona bajo un estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están inspirados en motivos humanitarios. De esta manera se puede establecer, en la medida que se entienda la necesidad de acudir a las TERA a fin de garantizar el derecho a la procreación con una debida asistencia médica, se estaría en el marco de la permisibilidad legal en el Código Civil. Sin embargo no queda claro cada supuesto y consecuencia de la aplicación de las TERA.

c. Ley General de Salud N° 26842

Conforme su artículo 7, establece el derecho de toda persona de acudir a un tratamiento de infertilidad (TERA), que la madre genética y gestante deben ser la misma persona, debiendo de existir un consentimiento escrito de las personas infértiles. Bajo una interpretación literal, no podría acudir a los TERA, la persona que desea ser madre pero que tiene la imposibilidad de generar sus propios óvulos y/o no pueda llevar un proceso de gestación.

2.2.3.3 Teoría de la seguridad jurídica

Conforme lo refiere Fernández (1981), la seguridad jurídica resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, es una garantía que existan leyes que precisen derechos y obligaciones de las personas y que estas apliquen en beneficio de las personas. En el contexto de la presente investigación, existirá seguridad jurídica del derecho a la procreación, en un contexto en la cual las persona presentan problemas de infertilidad y tienen que acudir a las diferentes TERA, en la medida que este derecho esté debidamente legislado en integridad en relación a las TERA, es decir que nuestro marco legal, debe estar en concordancia con el avance de la ciencia médica en materia de reproducción asistida. (p. 766)

De Urquiza (1990) afirma:

La interpretación tiene sentido cuando se busca el significado o el que quiere decir la norma en relación con una realidad fáctica. La norma sola no tiene sentido. En efecto, la interpretación es necesaria cuando queremos averiguar qué quiere decir la norma, o cuando sabiendo ello, tenemos que aplicar al caso concreto y esa aplicación resulta difícil. (p.20).

2.2.3.4. Jurisprudencia peruana

La casación N° 563 – 2011 de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente, del 6 de abril del 2011, se pronuncia sobre la gestación subrogada en un caso concreto, al precisar que la madre biológica junto con su conviviente, aceptaron de mutuo acuerdo la procreación de un niño a través del método de inseminación artificial por una persona que no es su pareja, teniendo como fundamento la mejora de su realidad y poder viajar a Italia,

2.3. Marco conceptual

- **Derecho reproductivo.-** Conforme el Programa de Acción de la CIPD, es un derecho que se sustenta, en el reconocimiento del derecho fundamental de las parejas e individuos, de poder tomar decisiones de manera libre y responsablemente sobre el número de hijos que desea tener, espacio de nacimientos, intervalo y entre éstos y tener a la mano la información necesaria y medios para ello, así como el derecho lograr el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Asimismo el derecho a poder tomar decisiones de reproducción sin discriminación ni violencia-
- **Gestación subrogada.-** Conforme lo afirma Chiapero (2012), se conoce comúnmente como a las madres que llevan el embarazo por otra mujer, es decir comúnmente se le denomina “madres sustitutas”, “gestación por cuenta de otro”, “madre portadora”, “madre alquilada” y “madre arrendada”. (p.95). En el mismo sentido tenemos a Manasevich (2008) al precisa que la subrogación tsignifica reemplazar, sustituir a una persona por otra. (p. 677)
- **Técnicas de reproducción asistida**

Son el conjunto de técnicas, tratamientos, procedimiento que se aplican a efectos de fecundar un óvulo de la personas que se encuentra impedidas de procrear a sus propios hijos de manera natural, por lo que acuden a estas técnicas de laboratorio con la manipulación de sus respectivos óvulos y espermatozoides y poder concebir y lograr un embarazo, tenemos a la fecundación in vitro, transferencia de embriones, transferencia intratubárica de gametos, etc.

- **Infertilidad**

Según la OMS, lo define como una enfermedad del sistema reproductivo, generando la imposibilidad e incapacidad de lograr un embarazo la infertilidad es definida como una

enfermedad que abarca el sistema reproductivo, en la cual existe una imposibilidad y/o incapacidad de alcanzar un embarazo, luego de mantener relaciones sexuales no protegidas por 12 meses.

También tenemos a Syme (1997), al afirmar que desde una perspectiva psico emocional, es la afectación al ser humano, sea cuando no se puede llegar al embarazo, o cuando habiendo recurrido a los tratamiento, tampoco se logra el mismo objetivo, produciéndose hasta un aborto (p. 183).

Finalmente Gonzáles (2000) nos precisa que una mujer infertil, siente que se vio violado su expectativa social, ante la imposibilidad de generar cambios físicos de su embarazo, percibiendo que no será respetada ni aceptada por la sociedad ni ser reconocida de forma especial en caso de quedar embarazada. (p. 619-633).

CAPITULO III

HIPOTESIS

3.1. Hipótesis General

Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en pobladores de SJM - 2020

3.2. Hipótesis específicas

- Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional
- Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA
- Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud

3.3. Variables definición conceptual y Operacional

El presente estudio presenta el tipo de variable de tipo correlacional, donde existen las dos variables siguientes:

V1 = Variable independiente: Derecho reproductivo:

Derecho que se sustenta en el reconocimiento a nivel Constitucional, Código Civil y Ley General de Salud, del derecho fundamental de la persona de tomar decisiones libre y responsablemente sobre el número de hijos que desea tener, espacio de nacimientos, intervalo, así como el derecho lograr el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Asimismo el derecho a poder tomar decisiones de reproducción sin discriminación ni violencia

V2 = Variable dependiente: TERA

Son el conjunto de técnicas, tratamientos, procedimiento que se aplican a efectos de fecundar un óvulo de la personas que se encuentra impedidas de procrear a sus propios hijos de manera natural, por lo que acuden a estas técnicas de laboratorio con la manipulación de sus respectivos óvulos y espermatozoides y poder concebir y lograr un embarazo, tenemos a la fecundación in vitro, inseminación artificial, gestación subrogada, estimulación ovárica.

OPERACIONALIZACION VARIABLES		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V1: (Variable Independiente) DERECHO A LA REPRODUCCIÓN	Constitución	Derechos civiles
		Derechos sociales
	Códigos Leyes especiales	C. Civil C.N.A Ley de Salud

V2: (Variable Dependiente) TERA: TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA		
	- Fecundación in vitro	- Laboratorio
	- Inseminación artificial	- Inseminación externa de espermatozoide al útero
	- Gestación subrogada	- Madre sustituta
	- Estimulación ovárica	Estimulación hormonal

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

4.1.1. Métodos Generales

La presente investigación, se utilizó el método de análisis de cada una de las variables, así como la síntesis, las cuales sirvieron para establecer las conclusiones respectivas.

Asimismo, se utilizó el método inductivo, en la medida que se aplicó una encuesta, que permitió generalizar los resultados a la población

4.1.2. Métodos Particulares

a. Método Literal.

Permitió realizar una interpretación de carácter gramatical, palabra por palabra de nuestro marco jurídico, sobre el derecho reproductivo y TERA, tanto en la Constitución, Código Civil y Ley General de Salud

b) Sistemático.

Permitió realizar una interpretación del marco normativo, teniendo en cuenta los derechos fundamentales que engloba la Constitución, el Código Civil y la el artículo 7 de la Ley General de Salud

4.2. Tipo de Investigación

a. Científica.- Tipo básico.

Lo que buscó la presente investigación, es el acopio de información sobre las variables el derecho a la reproducción asistida y las TERA, tanto desde un punto de vista teórico y de las encuestas aplicadas

Jurídica.- Jurídico social

En razón, a que la presente investigación, recopiló la información de campo, encuesta a los abogados del colegio de abogados de Lima, sobre esta controversia jurídica

4.3. Nivel de Investigación

- Descriptivo.-

Se describió las variables de investigación en nuestro marco teórico

- Correlacional.-

En razón a que se estableció la relación entre las dos variables de investigación; derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida

Es Correlacional.

X

C

y

C.- Correlación

x.- Derecho a la reproducción

y.- TERA

4.4. Diseño de investigación

No experimental – transversal.- Debido a que no se está realizando experimentación alguna, así como el ámbito temporal corresponde solo a un año 2020.

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población.-

Conformado por los abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Lima Sur, conforme el padrón electoral 2018-2019, son en total 67877 abogados.

4.5.2. Muestra.-

Conformado por 67 abogados, establecidos según la fórmula estadística para población infinita, con un margen de error del 10%, varianza del 50% y nivel de confianza del 90 %, sin embargo por la pandemia se recolectó 57 encuestas

c. Muestreo

No probabilístico accidentado, en razón a que se aplicó la encuesta a los abogados que permita ser encuestados, sea personalmente o por sus correos electrónicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

4.6. Técnicas y/o Instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

- Encuesta escrita de carácter anónimo.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

. - Instrumento.- Cuestionario de preguntas con respuestas dicotómicas, validado con tres expertos con grado de magister

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- Excel.- Permitted tabular los datos y realizar una matriz a través de una hoja de cálculos de Excel.

- SPSS.- Con la hoja de cálculos, se procesó a través del programa SPSS, el cual permitió establecer la correlación de variables, nivel de confianza del instrumento, los cuadros, gráficos y la prueba de hipótesis respectiva.

. Utilizando tanto pruebas paramétricas Alpha de Crombach y la prueba estadística no paramétrica Rho de Spearman.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Originalidad de la investigación.

La investigación tiene un enfoque particular, de establecer la relación de la variable derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida, teniendo en cuenta una redacción del estilo APA.

.Consentimiento de los sujetos.

Se contó con el consentimiento libre de abogados a encuestar de San Juan de Miraflores, pertenecientes al CALS

Validez científica.

El instrumento utilizado y sus preguntas, se sometió a un juicio de expertos

Selección razonada de los sujetos.

El tamaño de la muestra de abogados, está en razón a la formula estadística

Valor social.

Es de importancia para la comunidad social a fin de tengan conocimiento que su derecho reproductivo está en relación al avance de la ciencia médica a fin de ser plenamente cumplidos, en especial en personas infértiles

Evaluación independiente.

Se aplicó de manera individual cada encuesta

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de Resultados

5.1.1. Resultados descriptivos de la variable I. Derecho a la reproducción

En este primer bloque de resultados, presentamos al conjunto de preguntas relaciona a la primera variable de investigación, los mismos que fueron aplicados a la muestra de investigación, de forma escrita y de carácter anónimo

Asimismo, estando a que esta variable de investigación se disgregó en dimensiones de investigación, presentamos lo resultados que miden esta primera dimensión, cuyas respuestas fueron del tipo dicotómico (si) y (no):

Dimensión 1:

Tabla 1. La Constitución regula el derecho a la vida

1. La Constitución regula el derecho a la vida

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	54	94,7	94,7	94,7
	NO	3	5,3	5,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 1. La Constitución regula el derecho a la vida



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 94.74% afirman categóricamente que la constitución regula el derecho a la vida., mientras que un 5.26% niegan que la Constitución proteja este derecho.

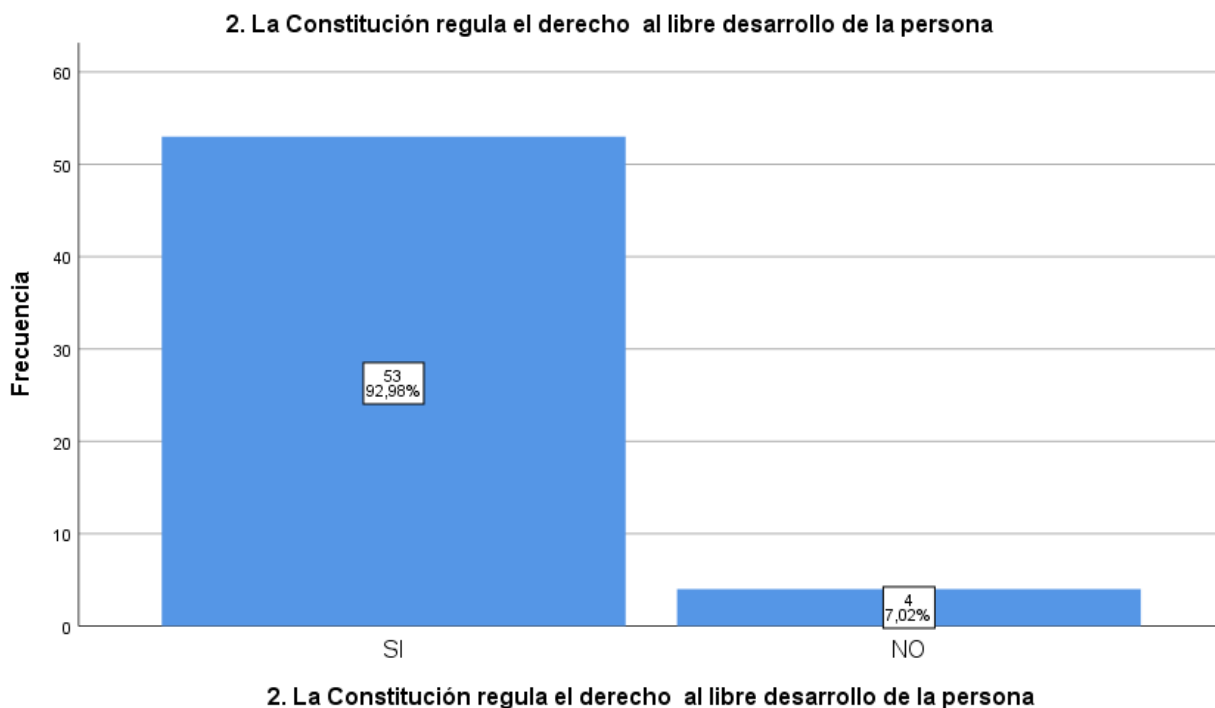
Tabla 2. La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona

2. La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 2. La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona



Interpretación:

Asimismo, tenemos que el 92.96 % de los abogados, afirman que la Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona, contrario al 7.02 % que niega este derecho

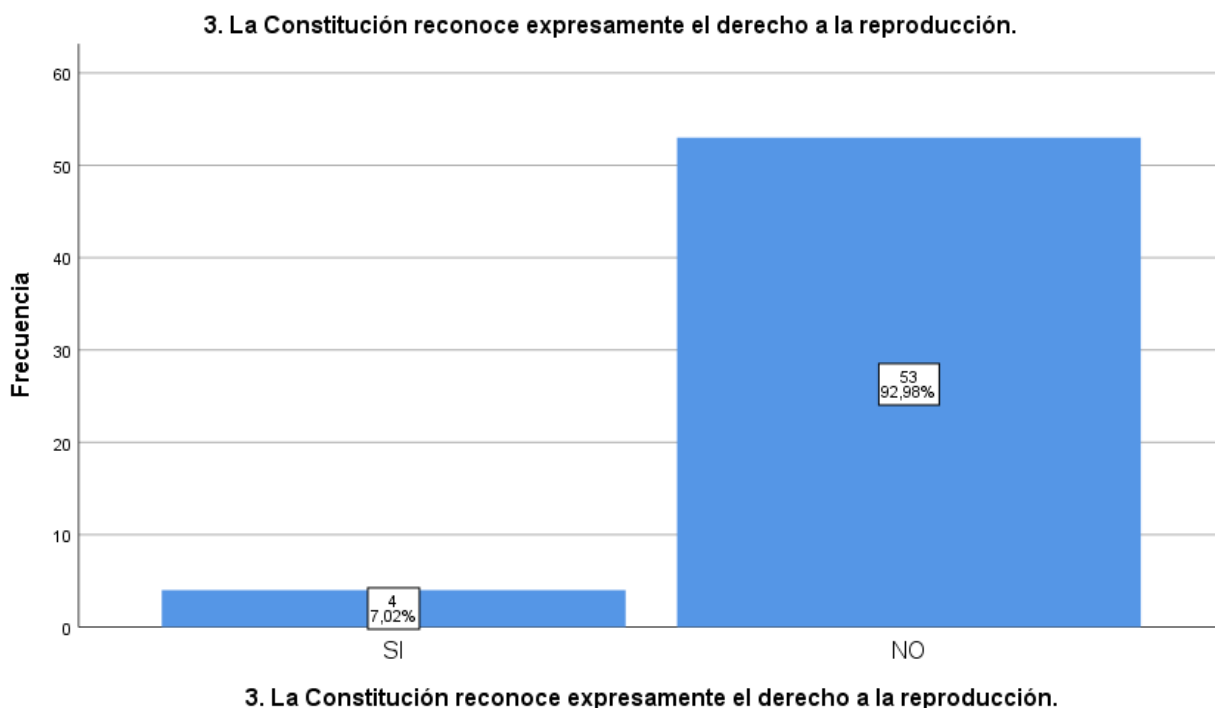
Tabla 3. ¿La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción?

3. La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	7,0	7,0	7,0
	NO	53	93,0	93,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 3. ¿ La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 93%, niegan categóricamente que la Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción, contrario a solo un 7.02% que afirma esta protección

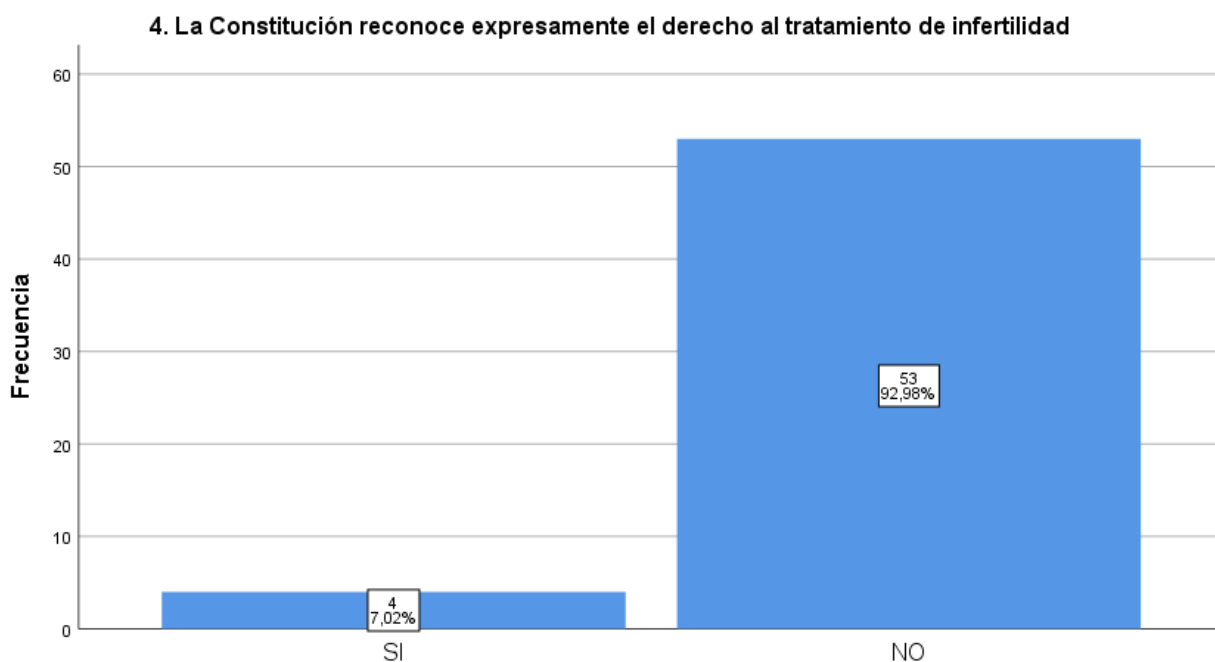
Tabla 4. ¿ La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?

4. La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	7,0	7,0	7,0
	NO	53	93,0	93,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 4. ¿ La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?



4. La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad

Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 92.98% niegan categóricamente que la Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad, contrario a un 7.02% que reconoce su protección

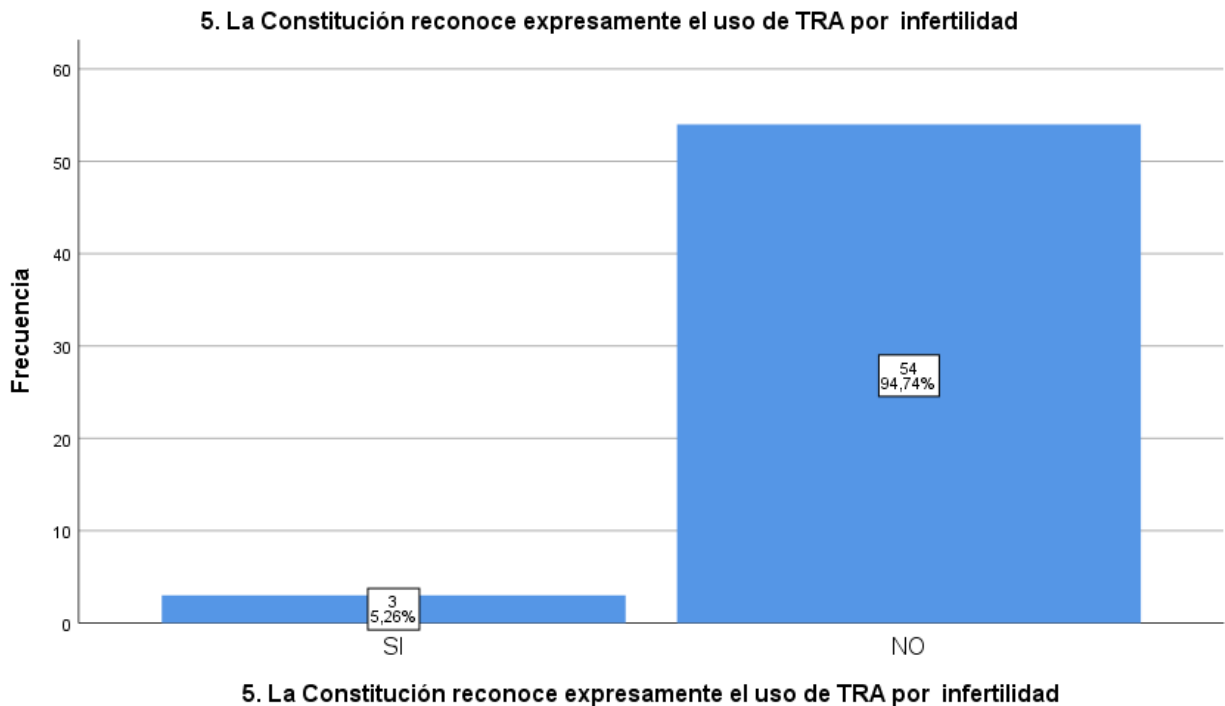
Tabla 5. ¿ La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad?

5. La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	5,3	5,3	5,3
	NO	54	94,7	94,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 5 ¿ La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, sólo el 5.26% afirman que La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad, contrario al 94.74% que de forma categórica niega este reconocimiento.

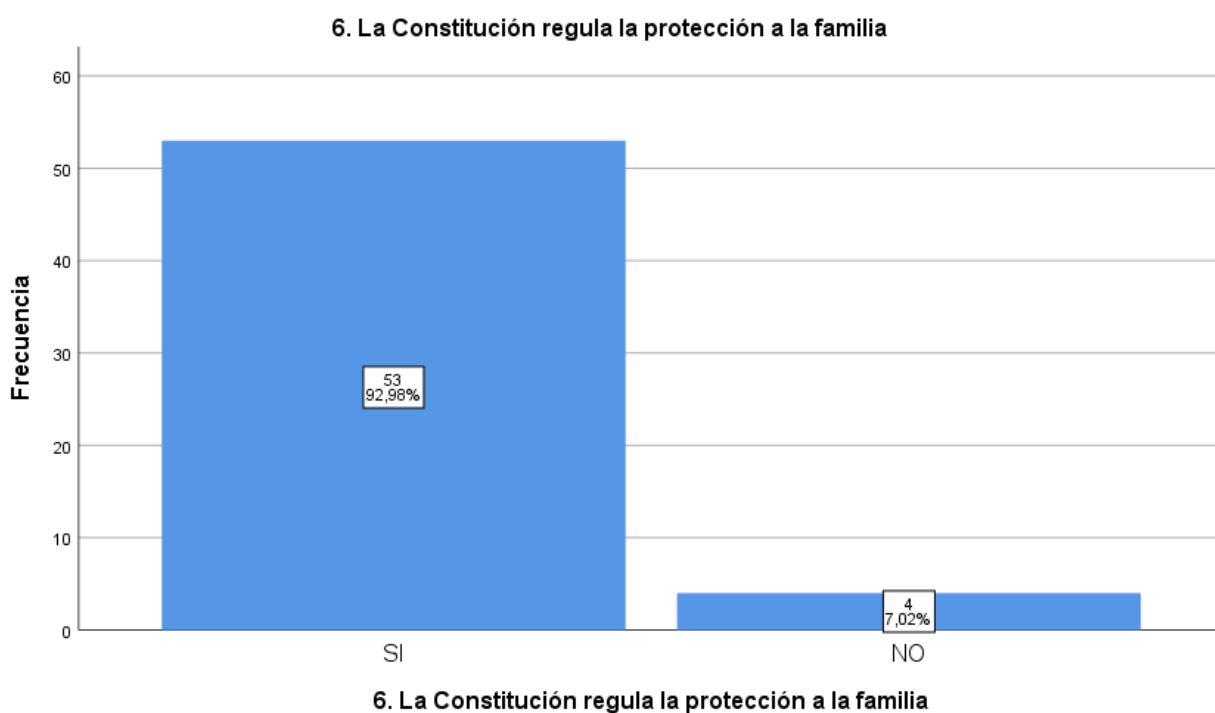
Tabla 6. ¿ La Constitución regula la protección a la familia?

6. La Constitución regula la protección a la familia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 6. ¿La Constitución regula la protección a la familia?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 92.98% afirman categóricamente que la Constitución regula la protección a la familia, contrario a un 7.02% que niega este derecho

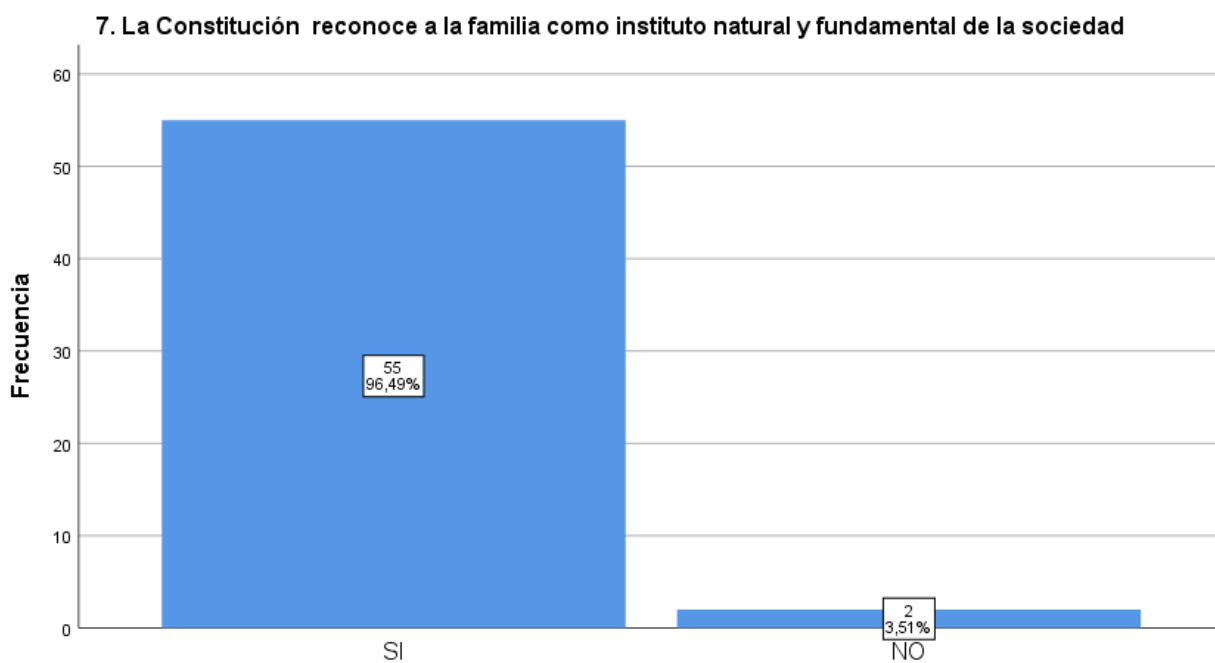
Tabla 7. ¿La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad?

7. La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	96,5	96,5	96,5
	NO	2	3,5	3,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 7. ¿La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad?



7. La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad

Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 96.49 afirman categóricamente que La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad, contrario a un 3.51, que desconoce esta protección

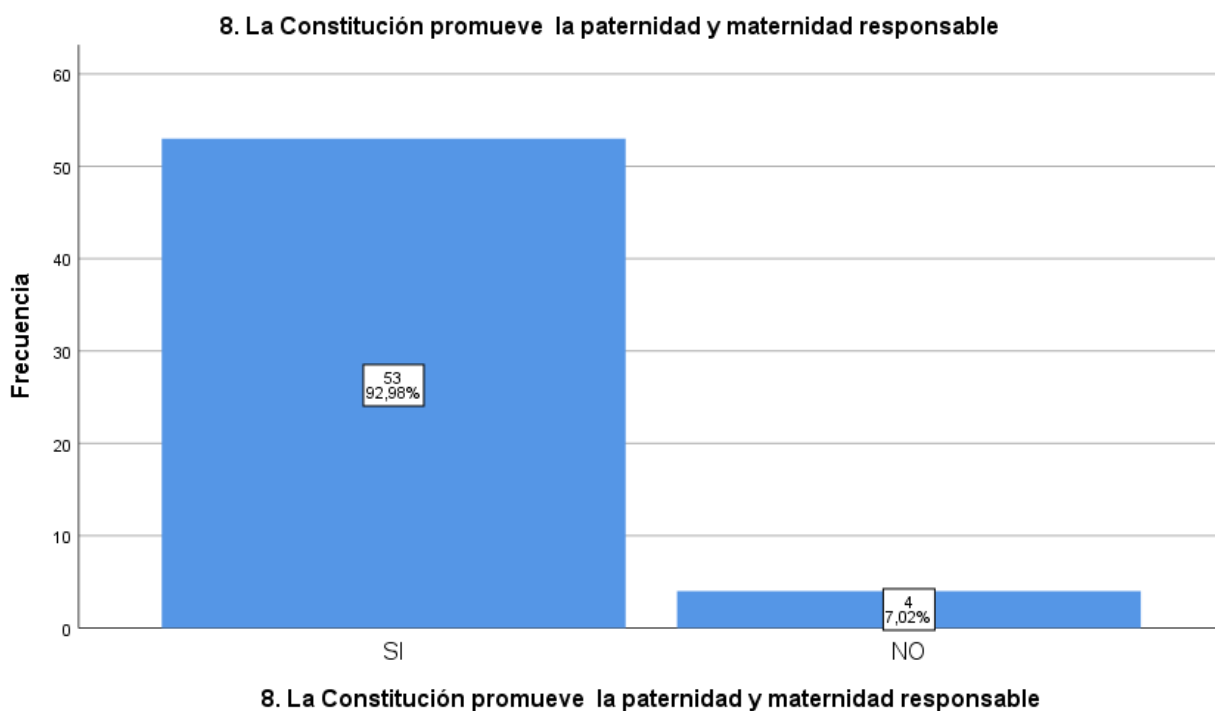
Tabla 8. ¿La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir?

8. La Constitución promueve la paternidad y maternidad responsable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 8 ¿La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, afirman en un 92% de forma categóricamente que la Constitución promueve la paternidad y maternidad responsable, contrario a un 7.02%

DIMENSION 2 DAÑO EXTRAPATRIMONIAL

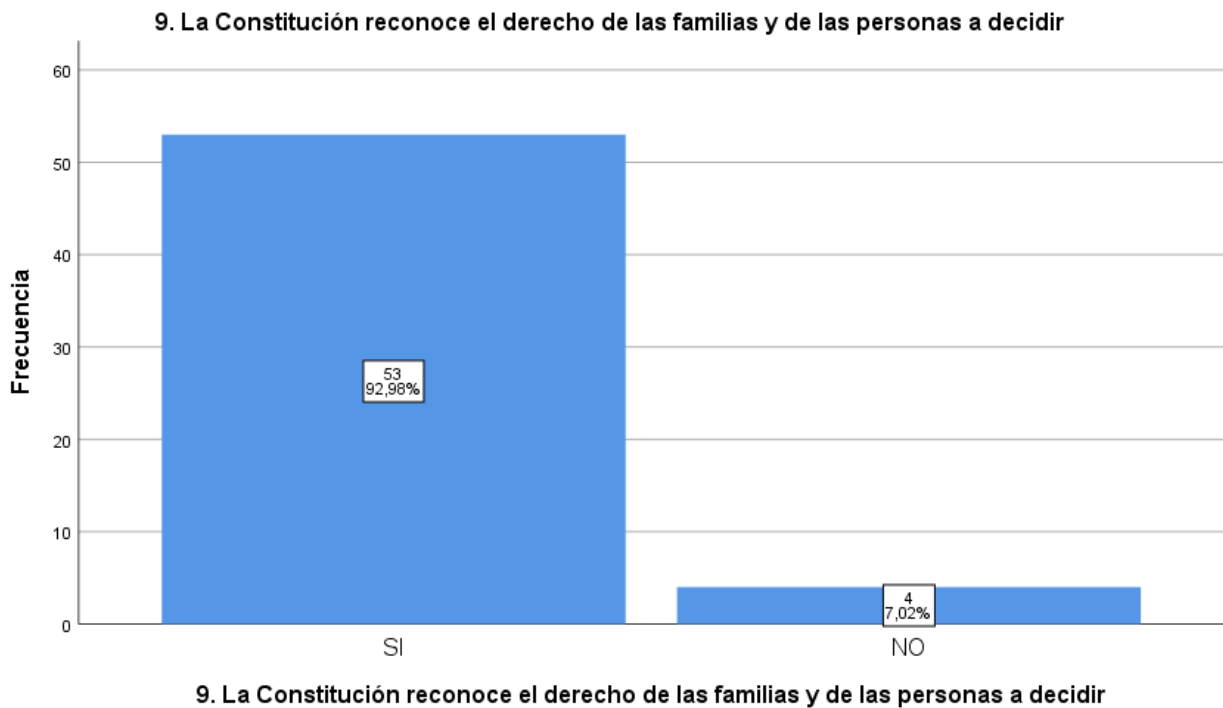
Tabla 9. ¿La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir?

9. La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercado

Figura 9. ¿La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, con un 92.98%, afirman categóricamente que la Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir, con un 7.02% que lo niega.

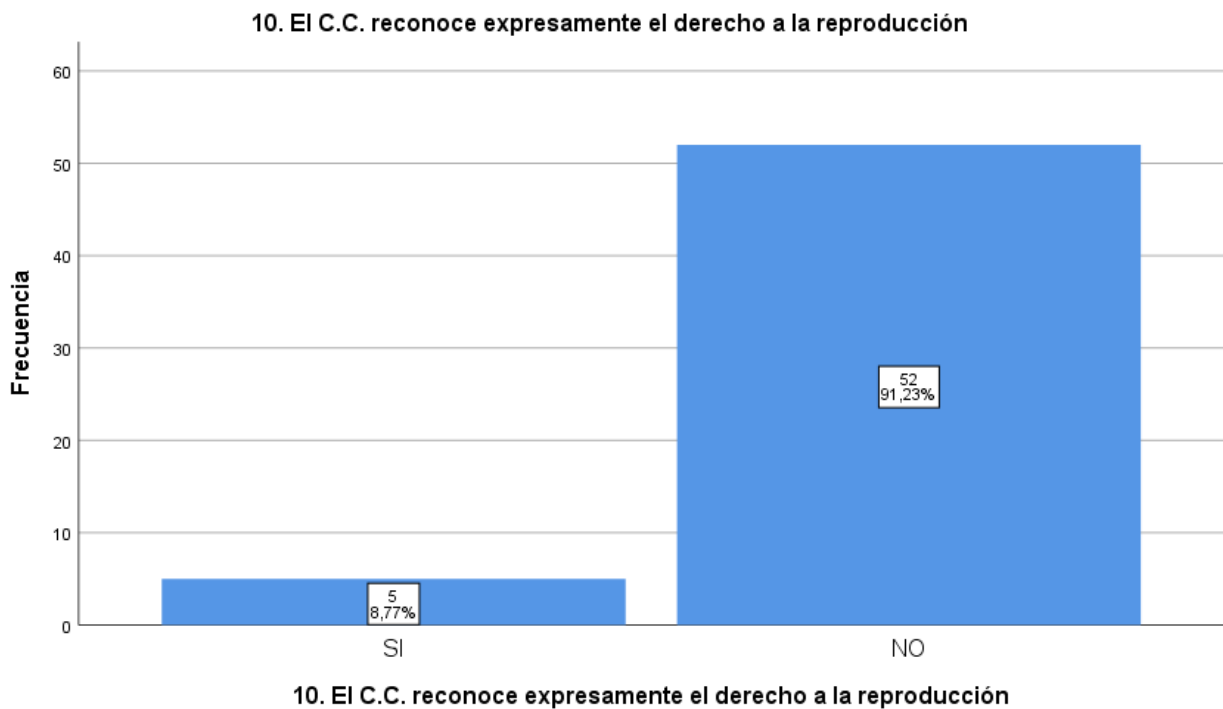
Tabla 10. ¿El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción?

10. El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 10. ¿El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, niegan categóricamente en un 91.23%, que el Código Civil reconoce expresamente el derecho a la reproducción, solo afirmando un 8.77%

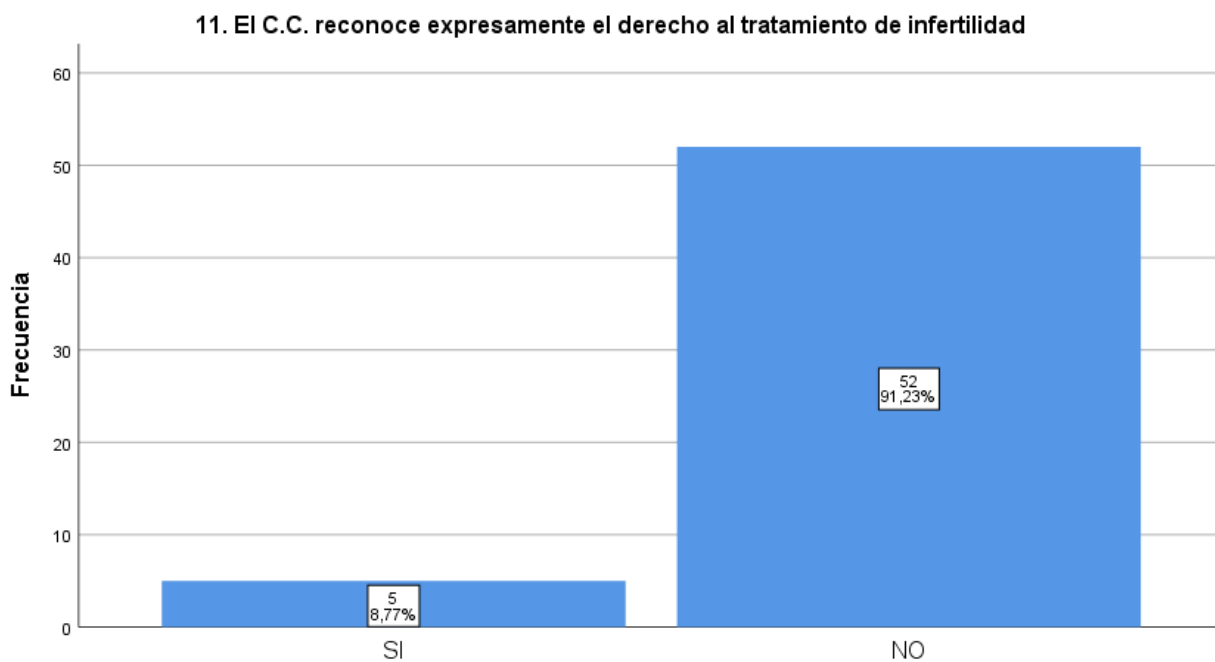
Tabla 11. . ¿El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?

11. El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 2. ¿El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?



11. El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad

Interpretación:

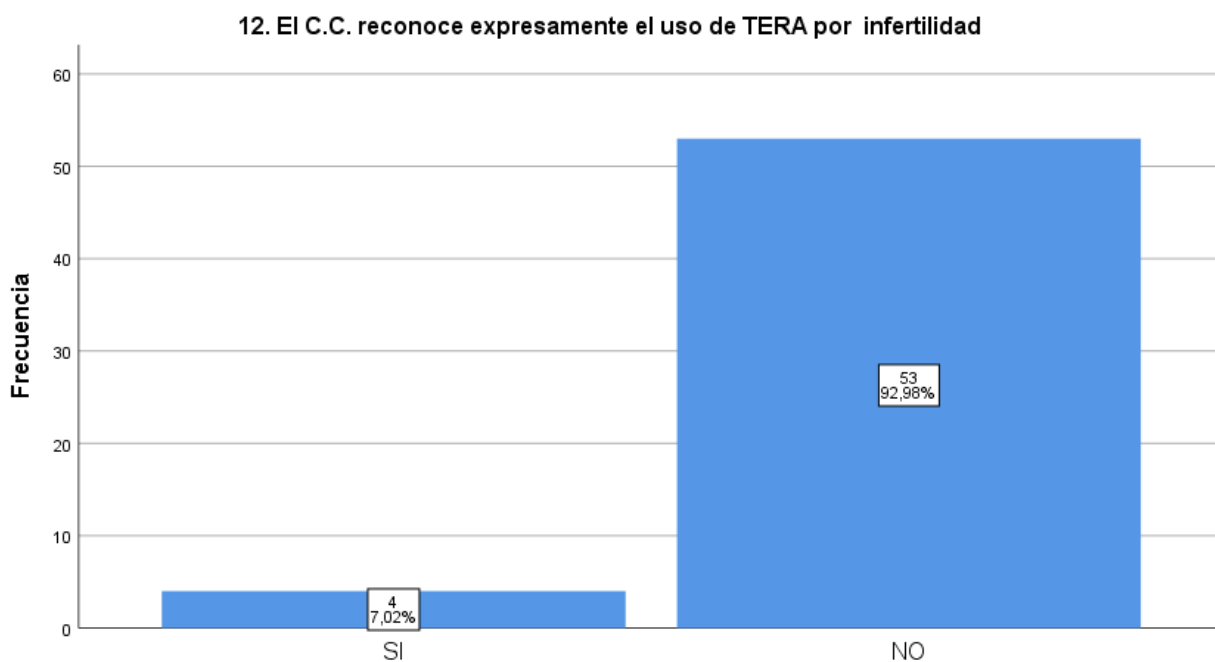
Los resultados de la encuesta a los abogados, niegan en un 91.23%, que el Código Civil, reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad, siendo afirmado solo por un 8.77%

Tabla 12. ¿El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	7,0	7,0	7,0
	NO	53	93,0	93,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 3. ¿El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad?



12. El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad

Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, sólo un 7.02% afirma que el Código Civil reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad, y un categórico 92.28% lo niega de una forma contundente.

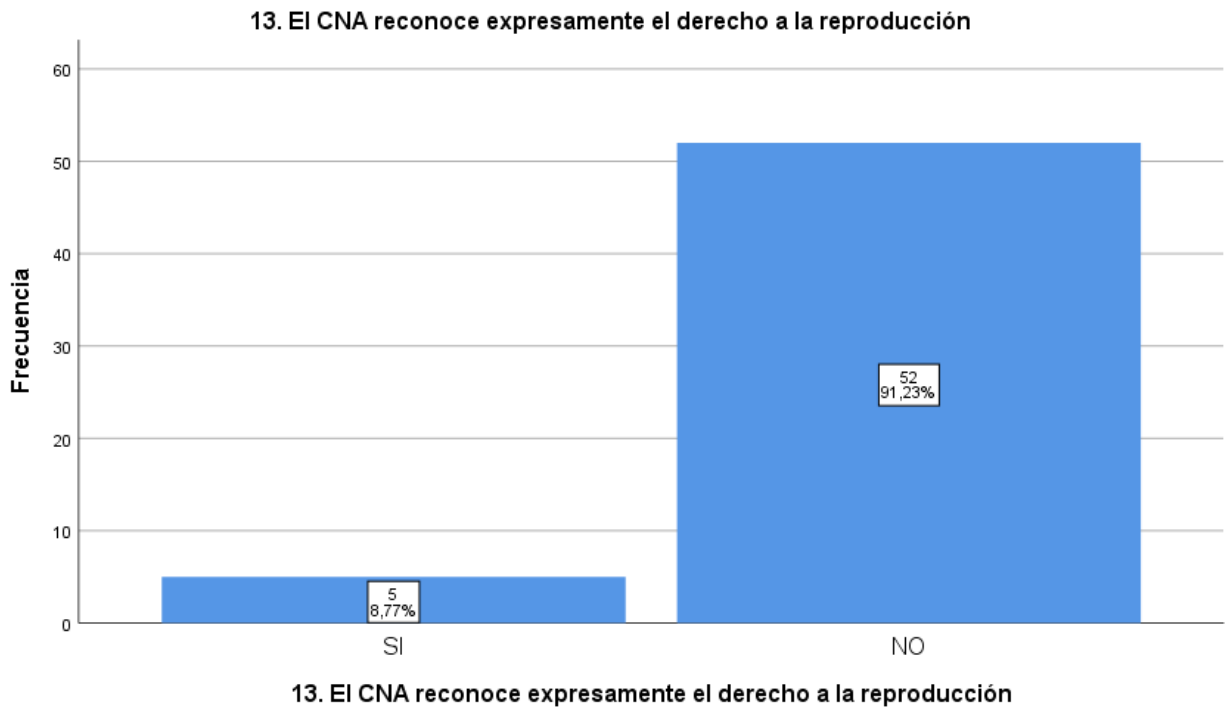
Tabla 13. ¿El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción?

13. El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 4. ¿El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 91.23%, niegan que el Código de los Niños y Adolescentes, reconoce expresamente el derecho a la reproducción, sólo siendo afirmativo con un 8.77%

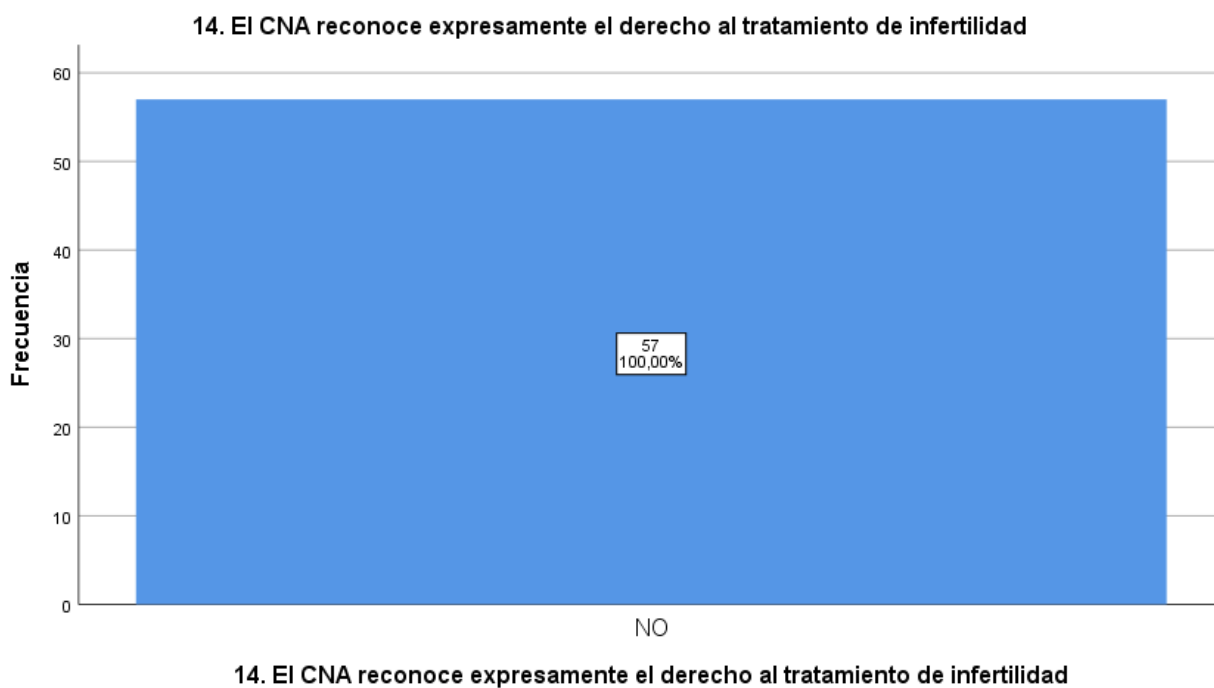
Tabla 144. ¿El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?

14. El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	57	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 5. ¿El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 100% afirma que el Código de los Niños y Adolescentes, reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad

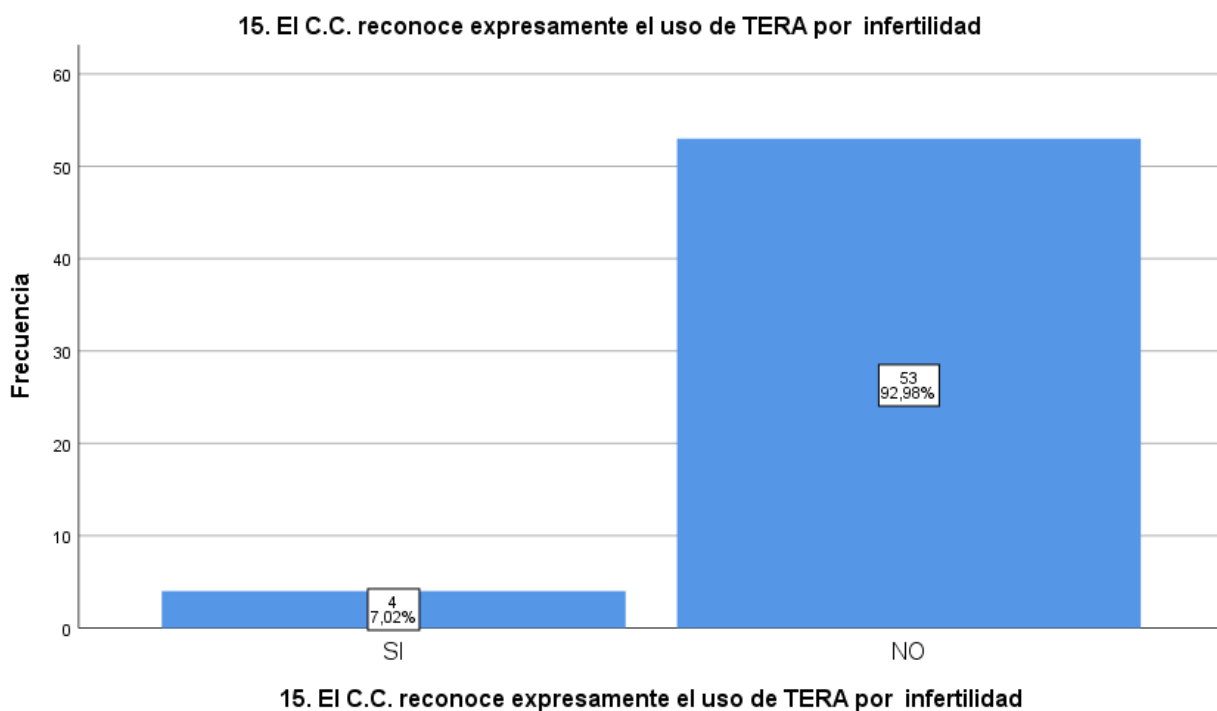
Tabla 15. ¿El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad?

15. El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	7,0	7,0	7,0
	NO	53	93,0	93,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 6. ¿El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, sólo el 7.02% afirma que el El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad, contrario a un 92.98%

5.1.2. Resultados variable II. Técnicas de reproducción asistida (TERA)

Dimensión persona natural

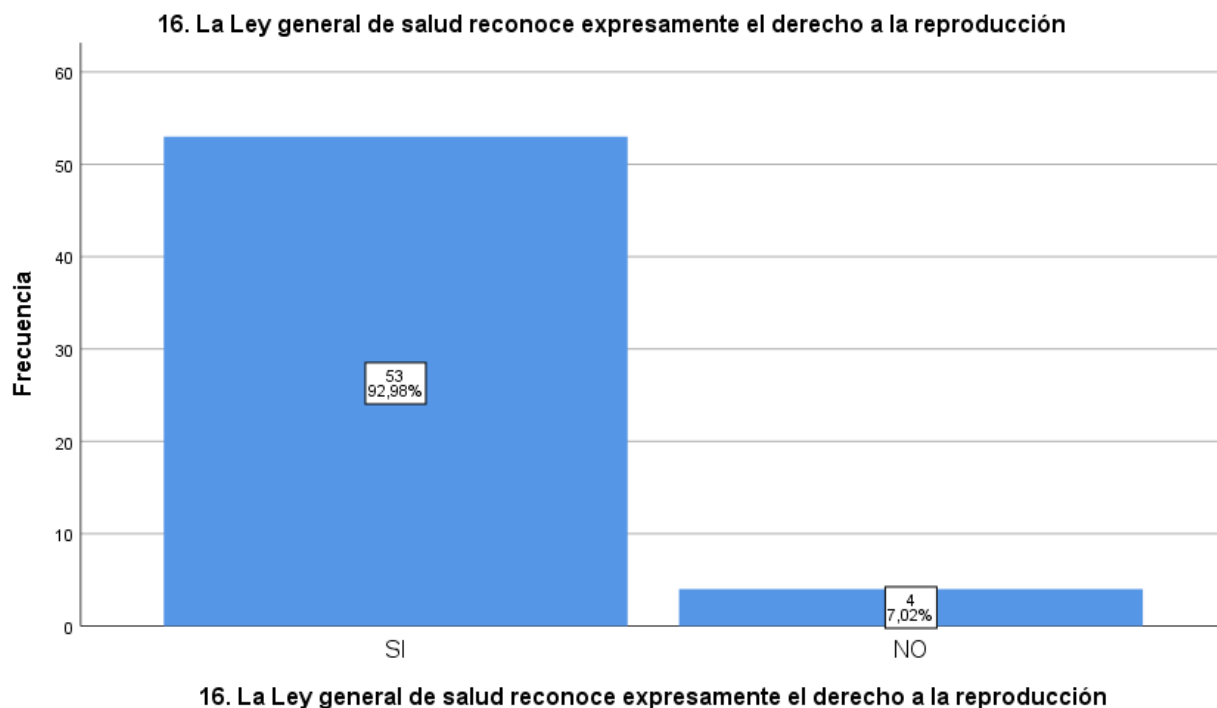
Tabla 16 ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho a la reproducción?

16. La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho a la reproducción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 7. ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho a la reproducción?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 92.98% afirman que la Ley general de salud reconoce expresamente el derecho a la reproducción, contrario a un 7.02%

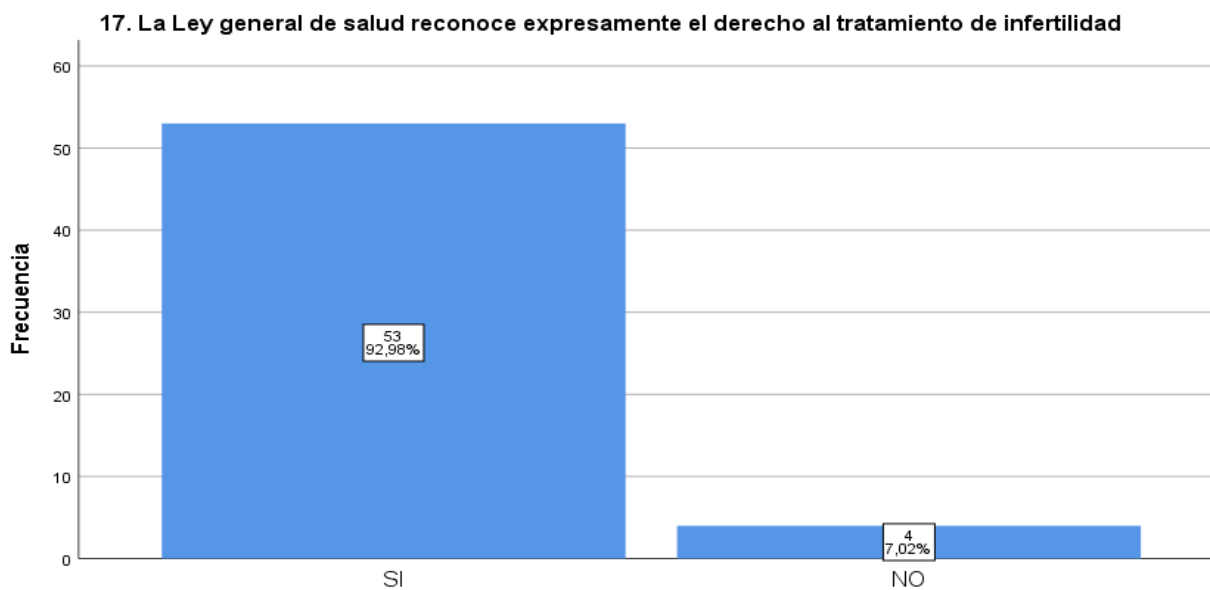
Tabla 17 ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?

17. La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 8. ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad?



17. La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad

Interpretación: Los resultados de la encuesta a los abogados, 92.98% afirman categóricamente que la Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad.

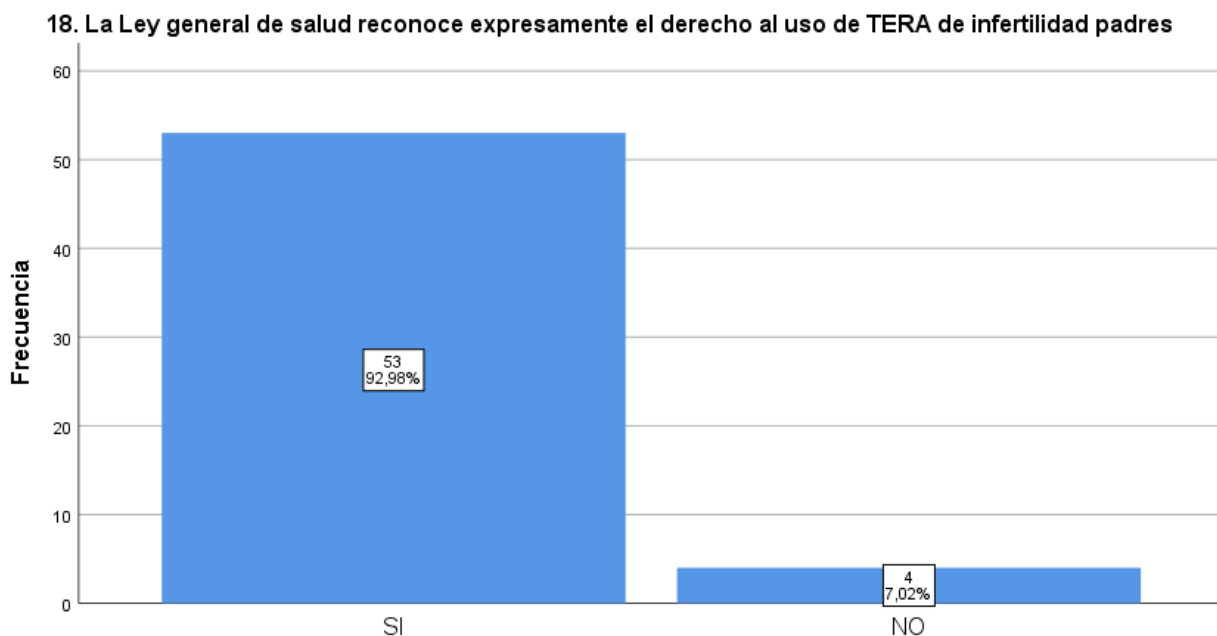
Tabla 18. ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres?

18. La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 9. ¿La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres?



18. La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres

Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, 92.93% afirman que La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres

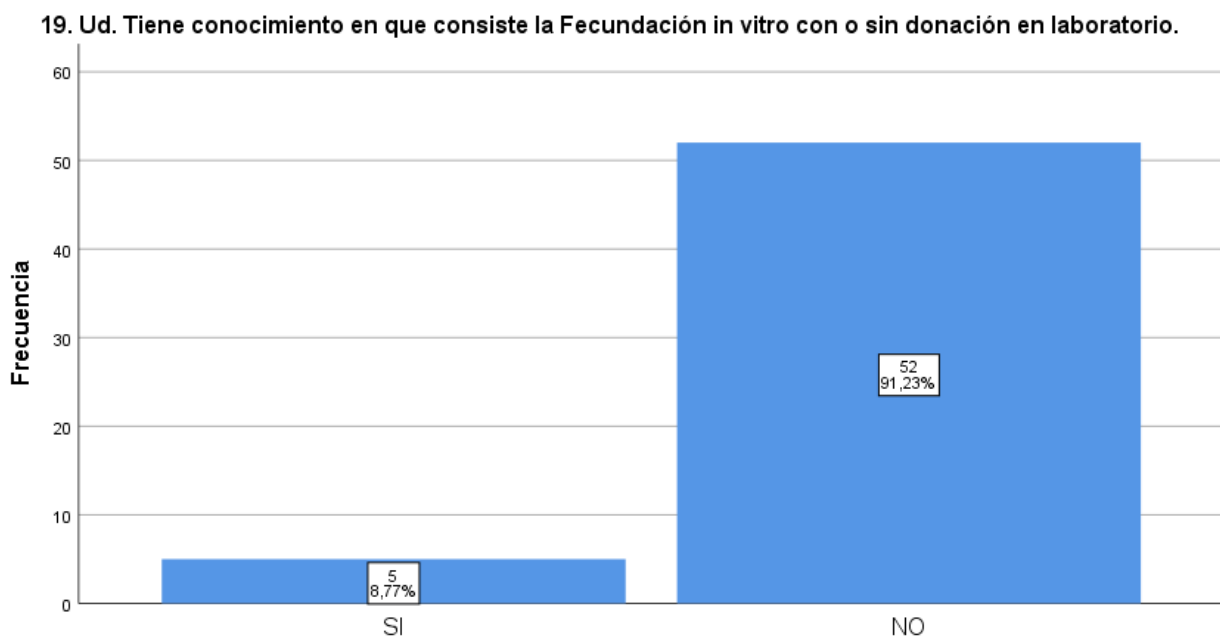
Tabla 19. ¿Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laboratorio?

19. Ud. Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laboratorio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercado

Figura 10. ¿Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laboratorio?



19. Ud. Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laboratorio.

Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 91.23%, niegan tener conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laboratorio.

Tabla 220. ¿La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución?

20. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	5,3	5,3	5,3
	NO	54	94,7	94,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 11. ¿La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 94.74%, niegan que la fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución, contrario a un 5.28% que lo afirma

Tabla 21. ¿La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil?

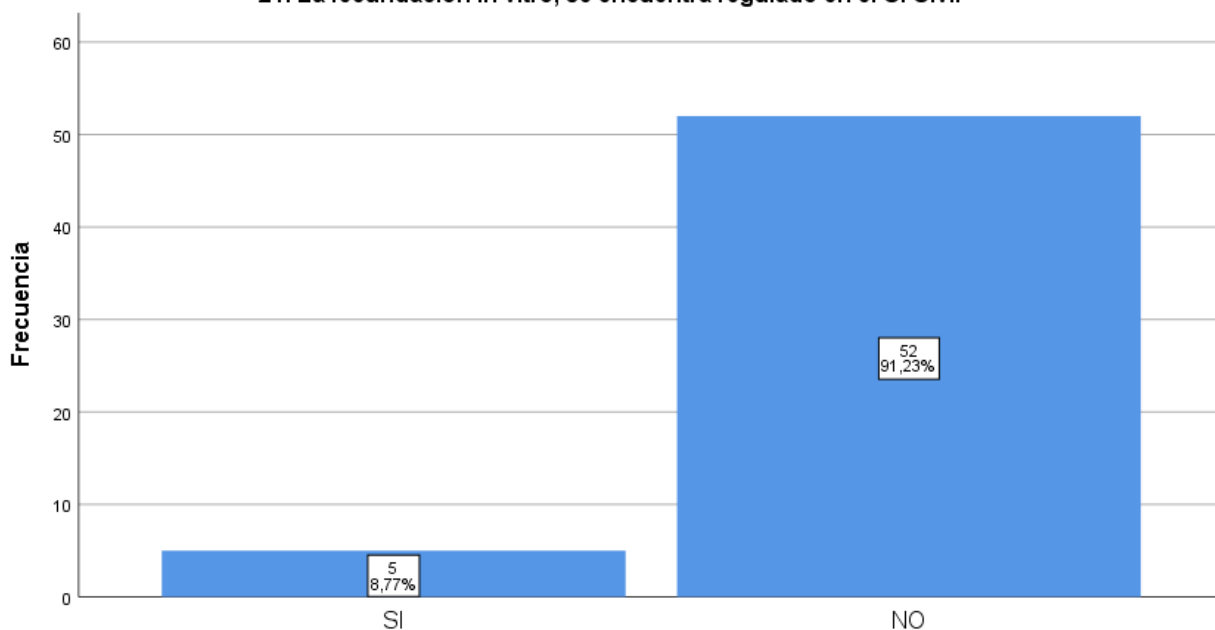
21. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 212. ¿La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil?

21. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil



21. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil

Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 91.23% niega que la fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil.

Tabla 22. ¿Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial?

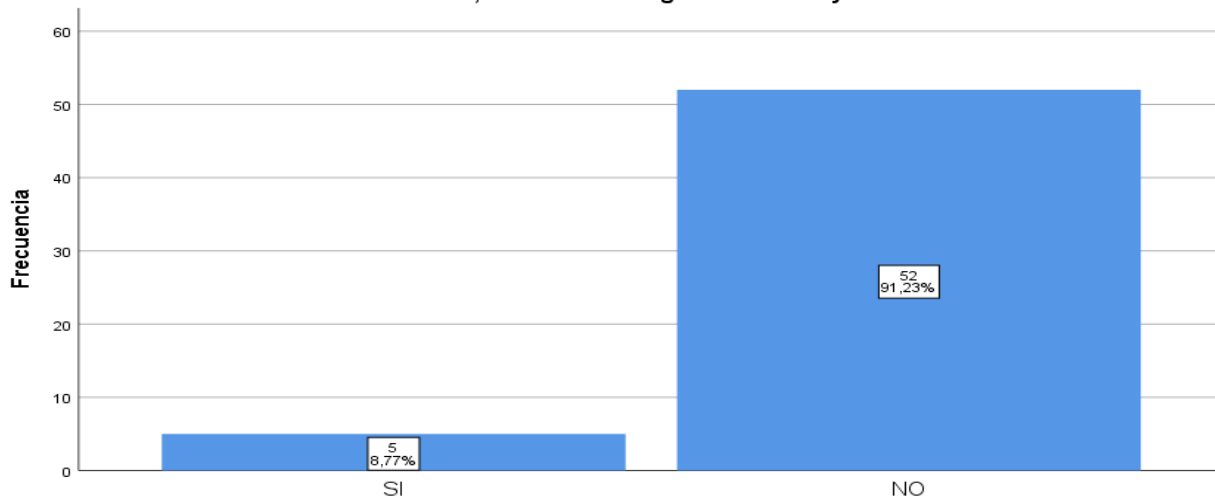
22. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Ley General de Salud

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 13. . ¿Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial?

22. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Ley General de Salud



22. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Ley General de Salud

Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 91.23%, niega que la fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Ley General de Salud, solo un 8.77 lo afirma.

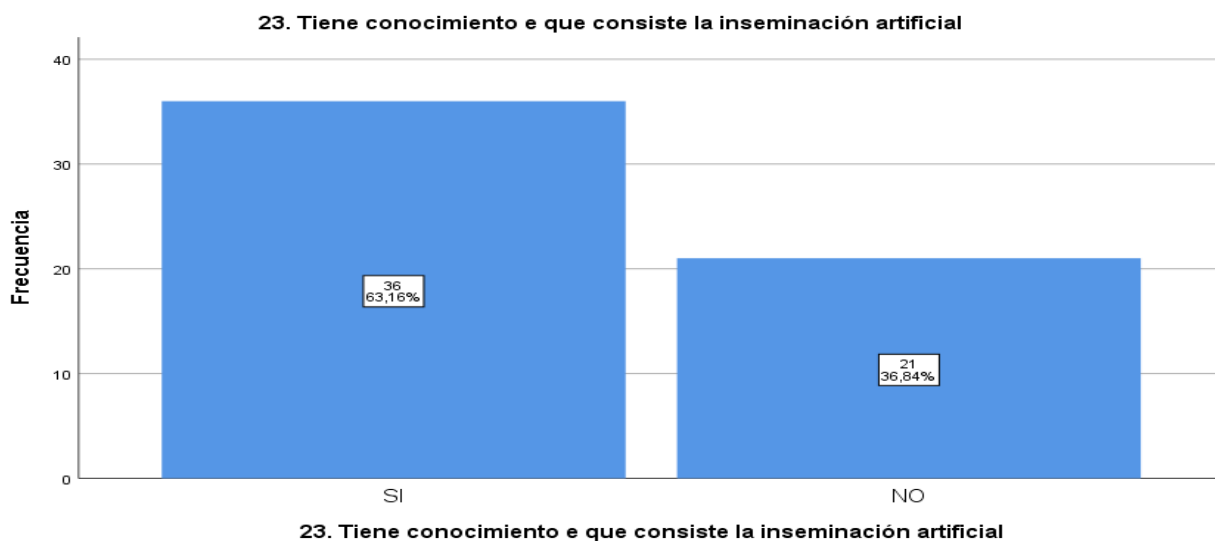
Tabla 23. ¿Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial?

23. Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	63,2	63,2	63,2
	NO	21	36,8	36,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 14. ¿Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 63.16% afirma que tener conocimiento e que consiste la inseminación artificial, contrario a un 36.84% que lo niega.

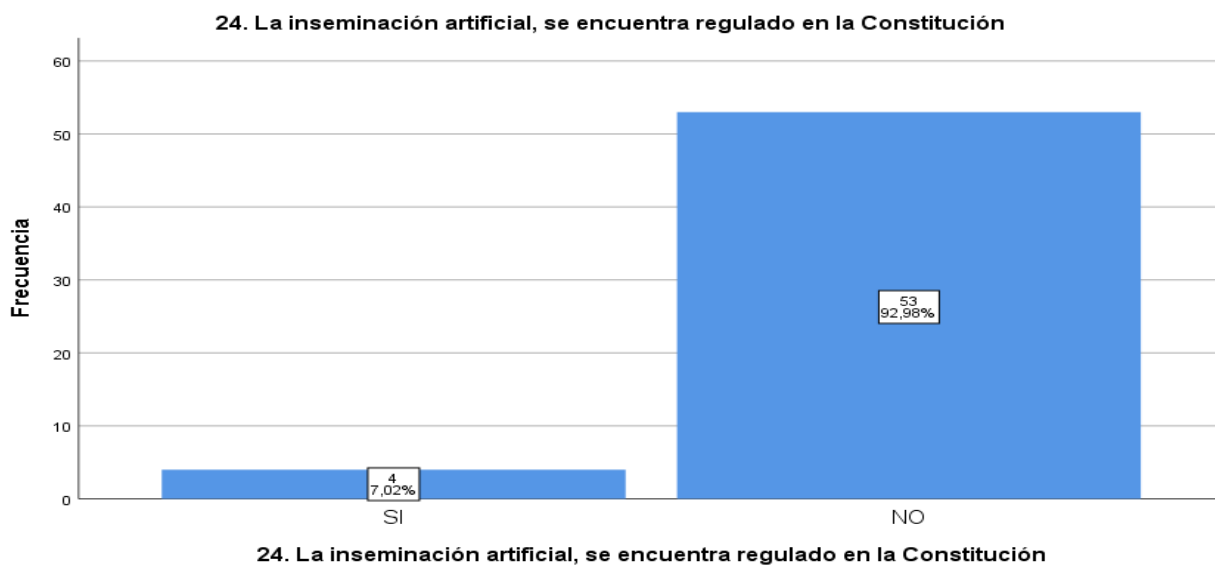
Tabla 24. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución?

24. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	7,0	7,0	7,0
	NO	53	93,0	93,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 15. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, niegan que la inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución.

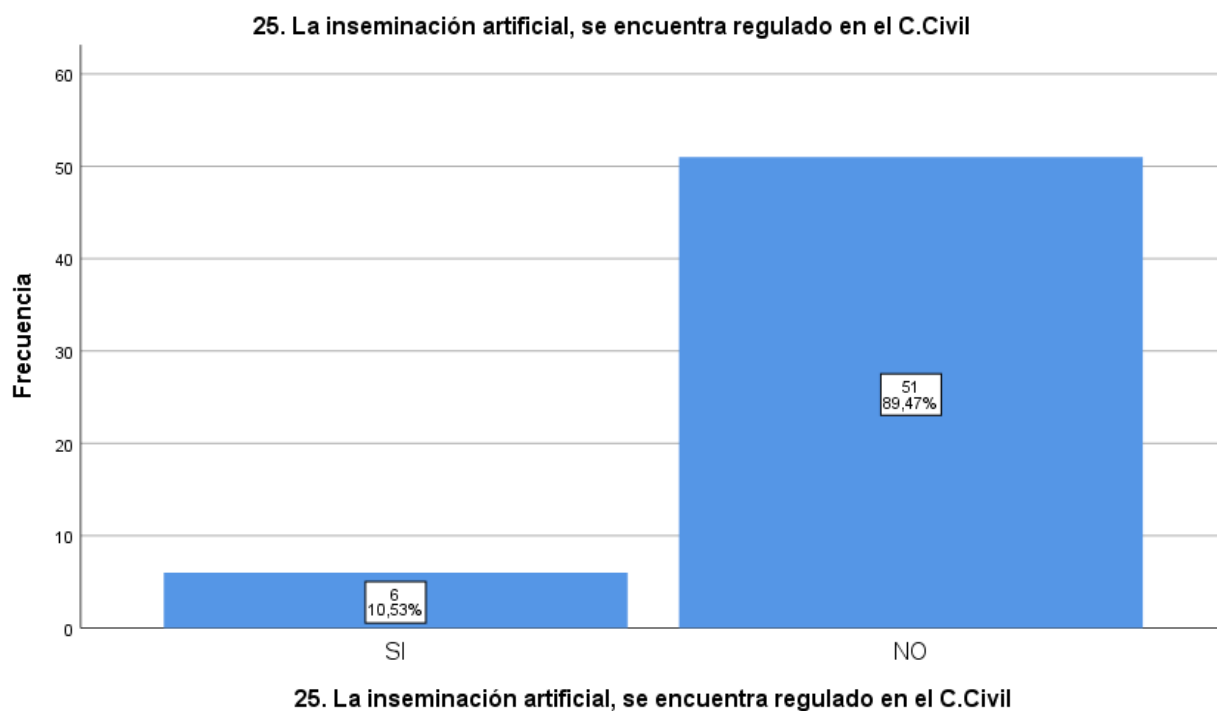
Tabla 25. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C. Civil?

25. La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C.Civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	10,5	10,5	10,5
	NO	51	89,5	89,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 16. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C.Civil?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, 89% niegan que la inseminación artificial, se encuentra regulado en el C.Civil y solo un 10.53% lo afirma

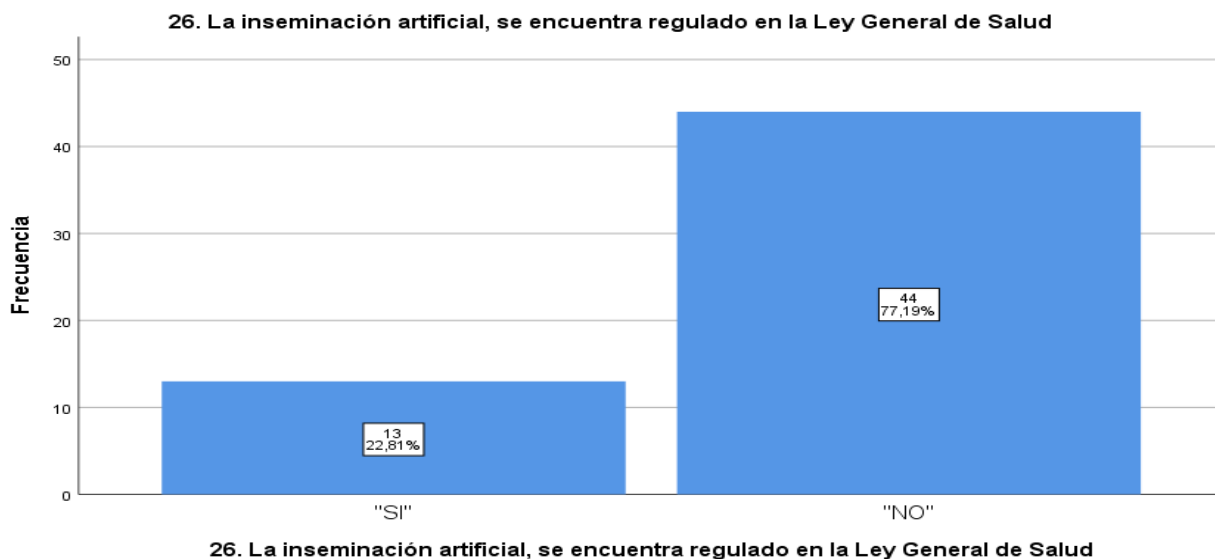
Dimensión 2: Estado

Tabla 26. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	"SI"	13	22,8	22,8	22,8
	"NO"	44	77,2	77,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 17. ¿La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud?



Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, el 77.19% niega que la inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud, solo un 22.81% lo afirma.

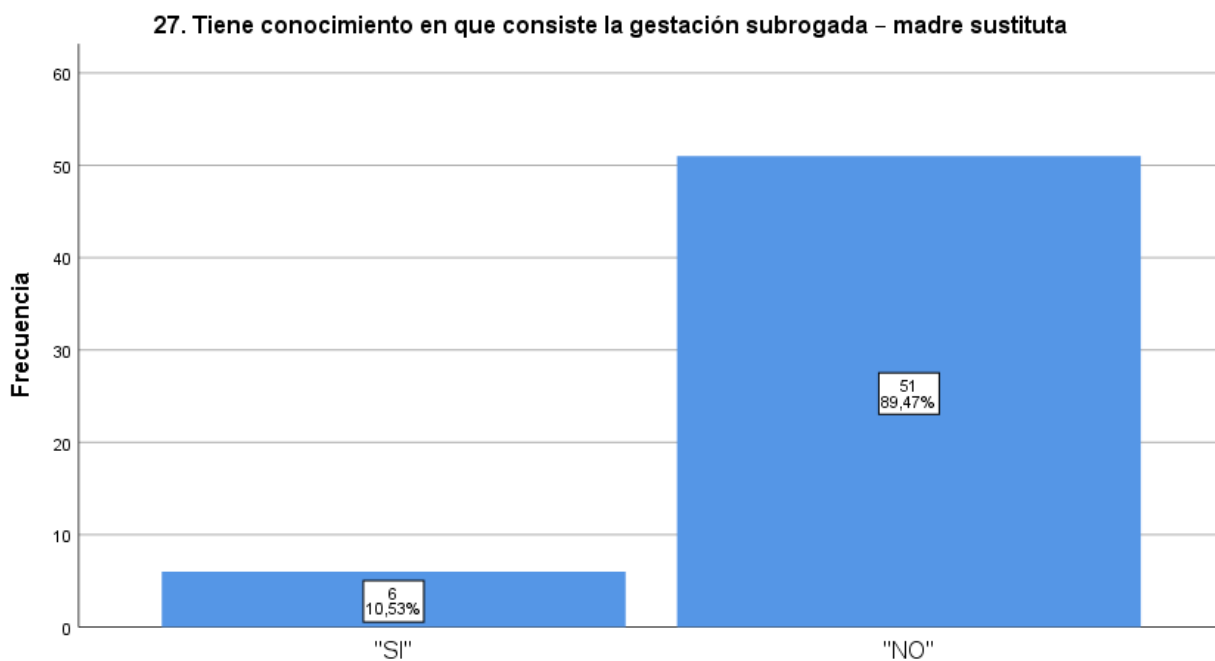
Tabla 27. ¿Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta?

27. Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	"SI"	6	10,5	10,5	10,5
	"NO"	51	89,5	89,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de Lima cercano

Figura 18. ¿Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta?



27. Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta

Interpretación.

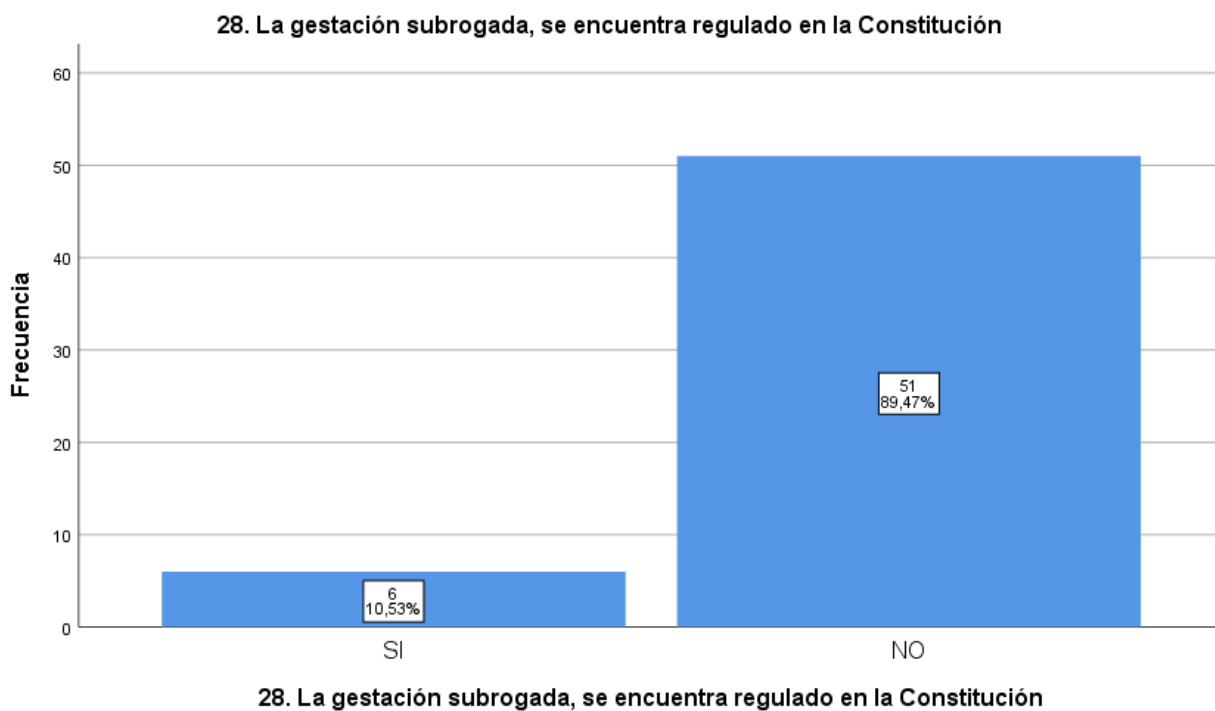
De las encuesta, se tiene que sólo un 10.53% afirman tener conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta, con un 89.47% que lo niega.

Tabla 28. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución?

28. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	10,5	10,5	10,5
	NO	51	89,5	89,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Figura 19. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución.



Interpretación.

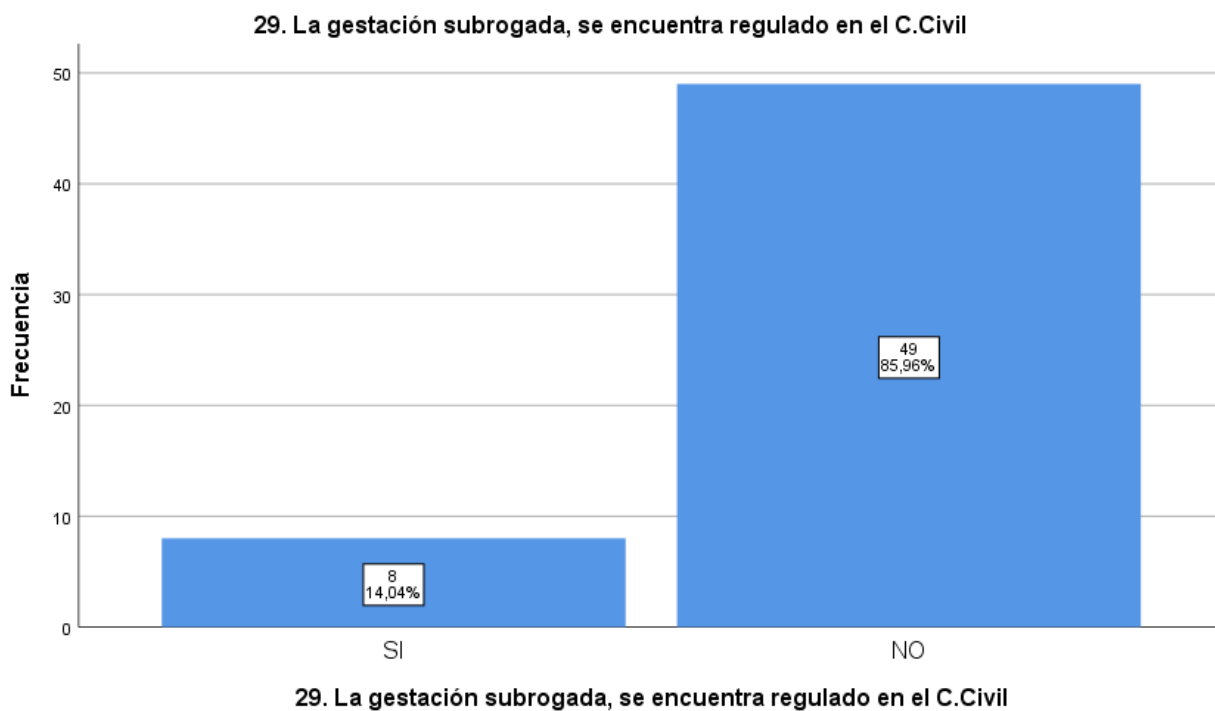
De los resultados, se advierte que el 89.47% niega que La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución.

Tabla 29. ¿La gestación subrogada, se encuentra regulado en el Código Civil?

29. La gestación subrogada, se encuentra regulado en el Código Civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	14,0	14,0	14,0
	NO	49	86,0	86,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Figura 29 La gestación subrogada, se encuentra regulado en el Código Civil



Interpretación.

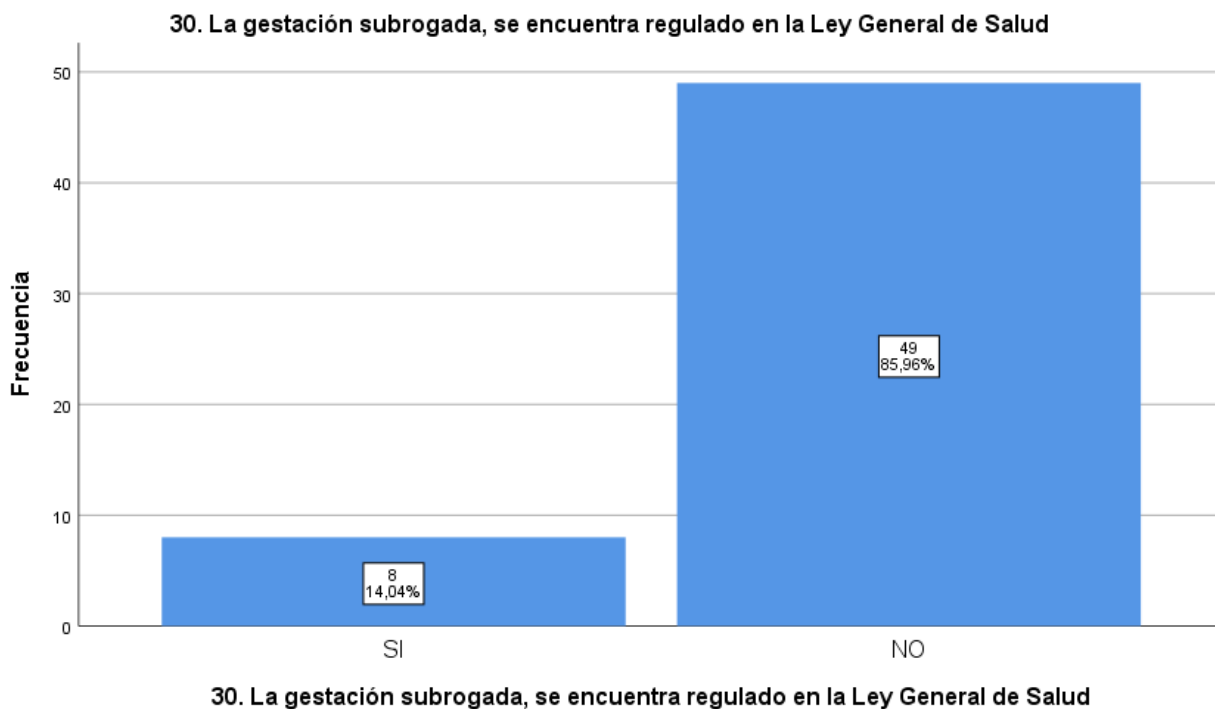
El 85.96% niegan que la gestación subrogada se encuentra regulada en el C.C. y solo un 14.04% lo afirma.

Tabla 30. ¿La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud?

30. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	14,0	14,0	14,0
	NO	49	86,0	86,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Figura 30. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud



Interpretación.

Conforme los resultados, sólo un 14.04% afirma que la gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud, contrario a un 85.96 que lo niega.

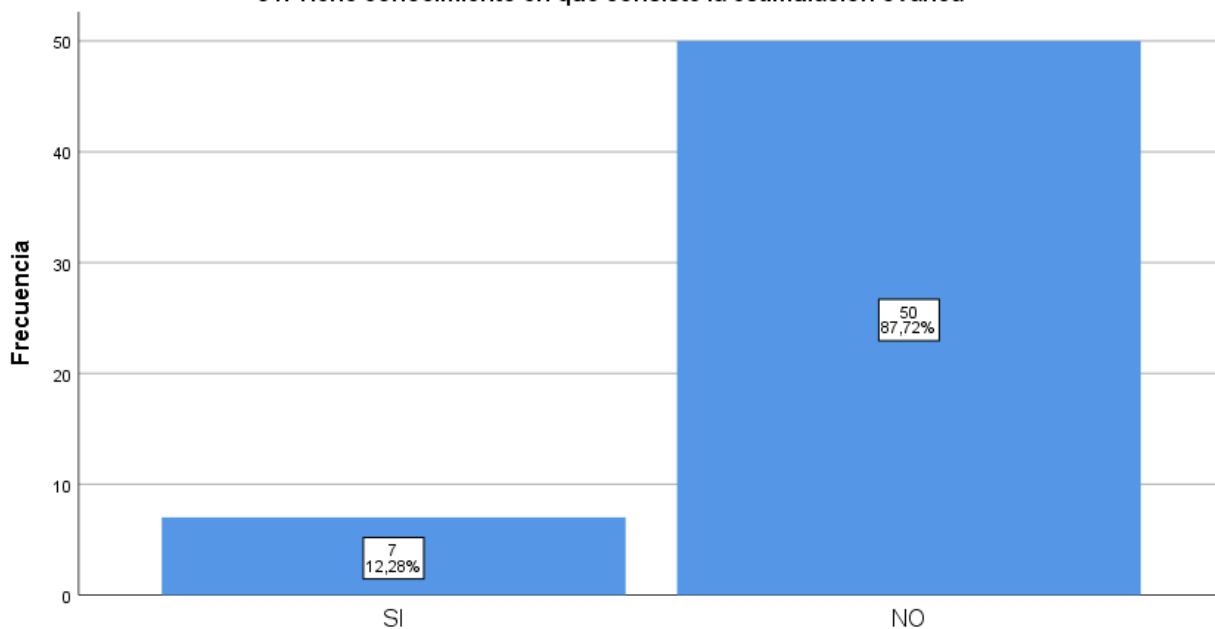
Tabla 31. ¿Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica?

31. Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	12,3	12,3	12,3
	NO	50	87,7	87,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Figura 20. Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica

31. Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica



31. Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica

Interpretación.

Conforme los resultados, se aprecia que sólo un 12.28% afirman tener conocimiento en que consiste la estimulación ovárica, siendo negativo con un 87.72%

Tabla 32. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución

32. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	7,0	7,0	7,0
	NO	53	93,0	93,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Figura 33. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución



Interpretación.

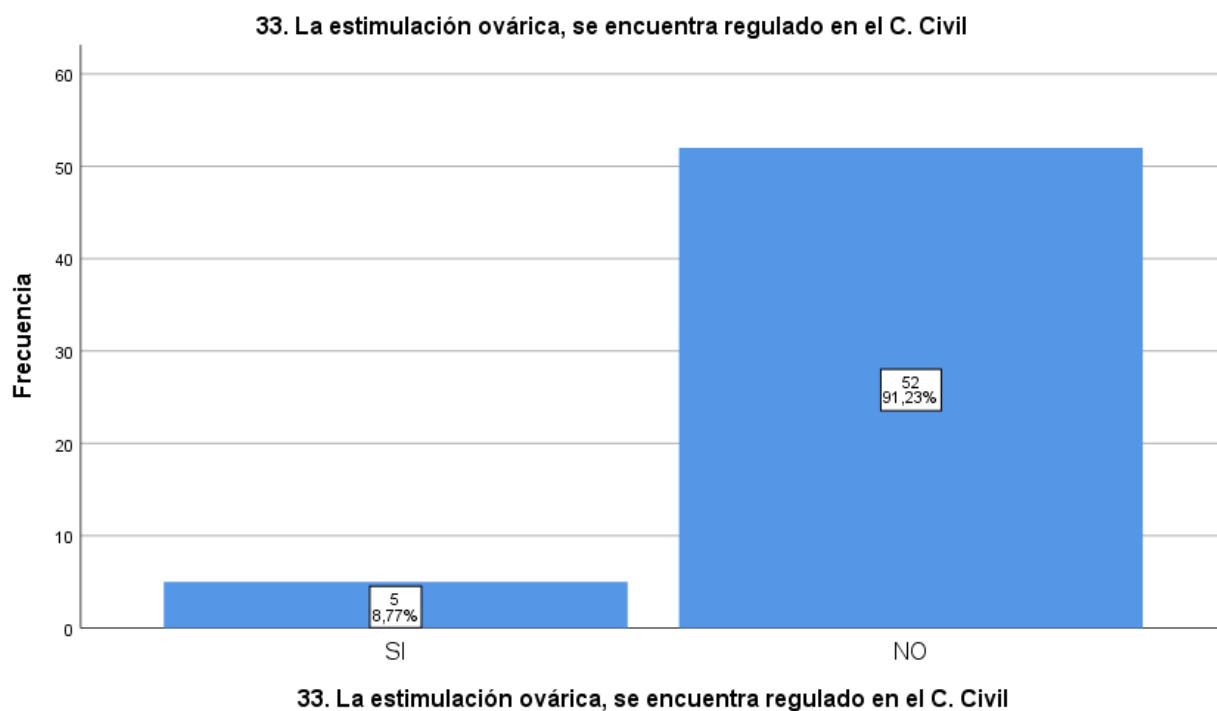
Conforme lo resultados, se tiene que sólo un 7.02% afirma que la estimulación ovárica se encuentra regulado en la Constitución y un 92.98% lo niega.

Tabla 34. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la C.C.

33. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en el C. Civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Figura 35. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la C.C.



Interpretación.

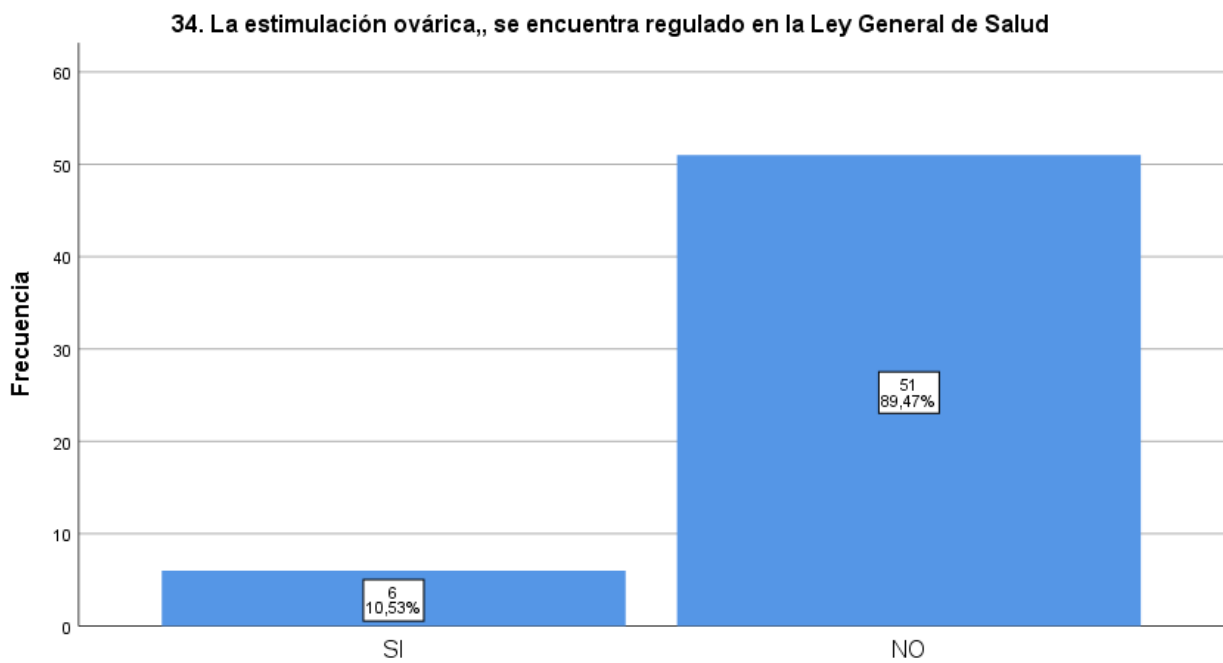
Se aprecia que sólo un 8.77% afirma que la estimulación ovárica se encuentra regulado en el C.C., contrario a un 91.23% que no niega.

Tabla 36. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Ley General de Salud

34. La estimulación ovárica,, se encuentra regulado en la Ley General de Salud

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	10,5	10,5	10,5
	NO	51	89,5	89,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Figura 37. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Ley General de Salud



34. La estimulación ovárica,, se encuentra regulado en la Ley General de Salud

Interpretación:

Los resultados de la encuesta a los abogados, niegan categóricamente en un 89.47% que la estimulación ovárica se encuentra regulado en la LGS.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Para la prueba de hipótesis, se tiene que tener en cuenta la existencia de dos tipos de hipótesis: la hipótesis de la investigación y la hipótesis nula, los cuales se presentarán estadísticamente:

✓ **H_i (hipótesis de la investigación):**

- ✓ Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual

✓ **H_o (hipótesis nula):**

- ✓ No existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual

En el análisis se utilizarán los siguientes parámetros o indicadores

Indicador de contraste: Coeficiente de correlación de Pearson (r).

Indicador de decisión: significancia bilateral $p\text{-value} \leq 5\%$ (0.05).

5.2.1. Contraste de Hipótesis General

H.G: Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual

Hipótesis estadísticas:

❖ **Hipótesis de la investigación: (H_i):**

(H_i): Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual

(H_i): $r > 0$

❖ **Hipótesis nula (Ho):**

(Ho): No existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual

(Ho): $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis general se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla 35. Matriz Correlacional de la hipótesis general

		Correlaciones	
		SUMA VARIABLE 1	SUMA VARIABLE 2
SUMA VARIABLE 1	Correlación de Pearson	1	,667**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
SUMA VARIABLE 2	Correlación de Pearson	,667**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Encontramos que existe una correlación positiva ($r = 0.667$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que existe una incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo y las TREA, en la legislación peruana actual.

La correlación entre el derecho reproductivo con las TREA, es de una un 66.7%, conforme los resultados de la encuesta aplicado a los abogados. En consecuencia se Acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho).

5.2.2. Contraste de la Hipótesis Específica 1

H.E-1: Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional

Hipótesis estadísticas:

❖ **Hipótesis de la investigación: (H_i):**

(H_i): Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional

(H_i): $r > 0$

❖ **Hipótesis nula (H_o):**

(H_o) No existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional

(H_o): (H_o): $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis específica 1 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las variables, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 36. Matriz Correlacional de la hipótesis específica 1

		Derecho reproductivo	TREA
Derecho reproductivo	Correlación de Pearson	1	,680**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
TREA – Marco Constitucional	Correlación de Pearson	,680**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.680$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que existe un nivel significativo de correlación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo y las TREA en el marco Constitucional

La incertidumbre jurídica del derecho reproductivo afecta en el mismo sentido en las TREA, así tenemos que con una 68% se establece esta correlación, aceptando la hipótesis de investigación (H_i) y rechazando la hipótesis nula. (H_o).

5.2.3. Contraste de la Hipótesis Específica 2

H.E-2: Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA

Hipótesis estadísticas:

❖ **Hipótesis de la investigación: (H_i):**

(H_i): Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA

(H_i): $r > 0$

❖ **Hipótesis nula (H_o):**

(H_o): No existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA

(H_o): $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis específica 2 se procedió a solicitar al paquete estadístico

para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las variables, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 38. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 2

		Derecho reproductivo	TREA
Derecho reproductivo	Correlación de Pearson	1	,688**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
TREA – Código Civil y CNA	Correlación de Pearson	,688**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.688$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que existe una relación significativa, entre incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo y la TREA a nivel del Código Civil y CNA.

La incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo y las TREA a nivel del CC y CNA, se ve reflejado en un 68.8%. En consecuencia, se Acepta la hipótesis de trabajo de investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).

5.2.3. Contraste de la Hipótesis Específica 3

H.E-3: Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud

Hipótesis estadísticas:

❖ **Hipótesis de la investigación: (H_i):**

(H_i): Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud

$$(H_i): r > 0$$

❖ **Hipótesis nula (H_o):**

(H_o): No existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud

$$(H_o): r \leq 0$$

A fin de contrastar la hipótesis específica 3 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las variables, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 39. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 2

		Derecho reproductivo	TREA
Derecho reproductivo	Correlación de Pearson	1	,699**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
TREA – Ley General de Salud	Correlación de Pearson	,699**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.699$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que existe una relación significativa, entre incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo y la TREA a nivel de la Ley General de Salud.

La incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo y las TREA a nivel de la Ley General de Salud, se ve reflejado en un 69.9%. En consecuencia, se Acepta la hipótesis de trabajo de investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho).

5.2.4. Confiabilidad del instrumentos: Cuestionario

Tabla 40. Análisis de Confiabilidad del Cuestionario

		N	%
Casos	Válido	57	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	57	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 40. Análisis de Confiabilidad del Cuestionario

Estadística de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,690	34

Conforme el análisis de confiabilidad sometida a las 34 preguntas, de los 57 integrantes de la muestra, que determina que el resultado del Alfa de Cronbach es de 0.90 para el cuestionario, lo cual muestra un alto nivel de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados

CAPITULO VI

ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

- Hipótesis general: Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual
- En México, Jiménez (2019) en su investigación, nos presenta que el Estado tiene el deber de garantizar el derecho de los niño y el principio del interés superior, en particular en niños nacidos producto de las TREA, como la subrogación, la cual debe estar debidamente legislado los beneficios tanto para los padres y el menor.
- También tenemos a Avalos (2017), quien comparte en su investigación, que como TREA, la gestación subrogada tiene una gran aceptación en Ecuador, sin embargo esta y otras técnicas no se encuentran reguladas, lo cual genera una incertidumbre jurídica, en particular en la identidad del menor producto de la gestación subrogada.
- En el mismo sentido, Castro (2017), en su investigación doctoral realizado en España, concluye que un diagnóstico prematuro de la condición de infertilidad de la mujer permitiría a través de una fecundación in vitro, maximizar el nivel de embarazado de la mujer y por lo tanto garantizar su derecho a la reproducción y tener una familia.
- Conforme Alvarez & Hernandez (2015), nos aporta en su investigación, que la ciencia médica ha tenido un avance sustancia, el cual ha generado las llamadas TERA, (fertilización in vitro, crio conservación de embriones, maternidad subrogada), y que en la realidad del país de Costa Rica, presentan un retraso a nivel de sus ordenamiento jurídico, los cuales evidencias vacíos legales, ocasionando incertidumbre jurídica en las personas, en particular en la parejas que tienen el objetivo de utilizar las TERA., para procrear un hijo y tener sus familia.

- En el mismo sentido, Padilla (2016), en su investigación de tesis, establece como una forma de procreación especial, la figura de la gestación subrogada para parejas con problemas de infertilidad, sin embargo esta no se encuentra debidamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual produce un desconocimiento e incertidumbre jurídica en las personas sobre esta técnica que se puede utilizar para poder procrear a un hijo y hacer efectivo su derecho a la familia.
- También tenemos a Pintado & Tamay (2018), en su trabajo de investigación realizado en Lambayeque, concluye que existe a la fecha una diferencia significativa entre las teorías y doctrinas en nuestro marco jurídico peruano, que permitan dar solución al problema de la infertilidad de las personas para que puedan acudir a las TERA, como el caso de la maternidad subrogada y la ovodonación.
- Hipótesis específica 1: Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional.
- Respecto de esta hipótesis, tenemos a Carracedo (2015), quien nos presenta que la Fertilización in vitro como TREA, es una práctica cotidiana, pero la cual no tiene una debida regulación, por lo que debe ser abordado desde el marco Constitucional y así estar a la par con los avances de la ciencia reproductiva.
- También tenemos a De la Cruz & Sáenz (2018), quien en su investigación, si bien establecen que se afecta el derecho a la dignidad del concebido por el uso de la TREA – Maternidad Subrogada, un 53% de encuestados en la localidad de Huaraz lo aceptan como una técnica regular.
- En esta misma línea de análisis, en la presente investigación, podemos resaltar que los encuestados – abogados, ha establecido en un porcentaje altamente significativo, que nuestra

Constitución no reconoce de forma expresa los siguientes derechos; derecho a la reproducción, derecho al tratamiento de la infertilidad, el uso de las Técnicas de reproducción asistida, resultado un contrasentido al si estar regulado el derecho a tener una familia y a decidir.

- Hipótesis específica 2: Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA.
- En este, contexto, tenemos a Cruz (2018), quien concluye, que si bien es cierto no existe una legislación de la TREA, como la gestación subrogada, existe una aceptación y uso por parte de los progenitores como un contrato de vientre de alquiler.
- Efectivamente, también tenemos que en nuestro Código Civil y CNA, no se encuentra regulado el derecho a la reproducción, tratamiento de infertilidad ni el uso de las diversas TERA de forma expresa, conforme lo ratifican los encuestados en más del 90%, conforme los resultado obtenidos.
- Hipótesis específica 3: Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud
- Al respecto tenemos a Vicuña (2015), cuya investigación de procedencia Ecuatoriana, determina que las personas con problemas de fertilidad, acuden a las TREA, sin importar el marco legal vigente y sus vacíos, de esta manera acuden a la maternidad subrogada por el aumento de infertilidad, pese a que no exista institución que supervise esta práctica, siendo necesario la modificación de su Ley Orgánica de Salud.
- En el contexto del Perú, tenemos a Canelo (2017), quien llega a establecer que es necesario

legislar las TREA, como la maternidad subrogada, a fin de que permita a las personas el ejercicio pleno de su derecho a tener una familia, entendida como la procreación de un hijo, lo cual permita la eliminación de vacíos y trabas legales.

- También resalta lo establecido por Hernandez (2018), al concluir que las personas, al no poder ejercer de manera natural su derecho a tener una familia – concebir de manera natural, se puede realizar a través de las diversas TREA, como la maternidad subrogada.
- En Argentina, Valeria (2012), nos aporta una contundente conclusión, al referir que urge legislar las diversas TERA, en razón a que esta evitaría su comercialización y un mal uso, a fin de proteger el derecho a la familiar y a procrear, con el debido asesoramiento médico y no de manera clandestina.
- En la presente investigación, también se obtuvo resultados similares, al analizar la Ley General de Salud, artículo 7, si bien reconoce el uso de las TERA por infertilidad de los padres, no se menciona de manera expresa el uso de las diversas técnicas como son; fecundación in vitro, inseminación artificial, gestación subrogada, estimulación ovárica, al igual que la Constitución, C.C. y CNA.
- En este sentido, tenemos que la Ley General de Salud del Perú, si bien reconoce de manera genérica tratamientos de infertilidad, sólo reconoce en la medida que la madre genética y biológica coincidan, dejando al margen, cuando la madre y el futuro padres no pueden generar sus propios gametos (ovulo y/o espermatozoide) o la matriz de la pareja no puede llevar un embarazo, y requiere de una ovulo donado, espermatozoide donado y hasta vientre de alquiler, así tenemos que para este tipo de personas, se estaría generando una violación a su derecho de vía las diversas TERA, hacer efectivo su derecho a tener una familia y

principalmente a procrear.

.

.

CONCLUSIONES

1. Existe un nivel significativo de correlación de 0.667, de incertidumbre jurídica, entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual
2. Existe un nivel de correlación significativa de 0.680, de incertidumbre jurídica, entre el derecho reproductivo con las TERA a nivel Constitucional
3. Conforme los cuadros materia de encuesta, un nivel significativo de encuestado, (93%), negaron que la Constitución Política del Estado, reconoce expresamente el derecho a la reproducción, derecho al tratamiento de infertilidad, uso de las Técnicas de Reproducción Asistida.
4. Existe un nivel significativo de correlación de 0.688, de incertidumbre jurídica, entre el derecho reproductivo con las TERA a nivel del Código Civil y CNA.
5. Conforme los cuadros materia de encuesta, un nivel significativo de encuestado, (más del 90%), negaron que el Código Civil y CNA, reconocen expresamente el derecho a la reproducción, derecho al tratamiento de infertilidad, uso de las Técnicas de Reproducción Asistida.
6. Existe un nivel de correlación significativa de 0.69, de incertidumbre jurídica, entre el derecho reproductivo con las TERA a nivel de la Ley general de Salud
7. Conforme los cuadros materia de encuesta, un nivel significativo de encuestado, negaron conocer sobre algunas TREA, como la gestación subrogada, estimulación ovárica, inseminación artificial, fecundación in vitro.

RECOMENDACIONES

1. El Estado Peruano, debe establecer una política de información de lo que consiste el derecho a la reproducción en todas sus dimensiones, sea de forma natural o a través de las Técnicas de Reproducción Asistida a las que pueden acceder las personas, a fin de procrear a sus hijos y se haga efectivo su derecho a formar una familia.
2. Que, la Constitución Política del Estado, debe incorporar de forma expresa el derecho a la reproducción, sea de forma natural o a través de las Técnicas de Reproducción Asistida, máxime que en el contexto actual, muchas parejas sólo tienen la opción de acudir a estas técnicas que desconocen por falta de una política de información y conocimiento.
3. Tanto el Código de Niños y Adolescentes y el Código Civil, deben regular de forma expresa el derecho a la reproducción y el uso de las Técnicas de Reproducción Asistida, sobre todo para personas que no pueden concebir de forma natural, así garantizar el derecho de formar una familia
4. Que la Ley general de Salud regule de forma literal, que el derecho a la reproducción se garantiza a través del uso de las Técnicas de Reproducción Asistida, tanto a mujeres que pueden coincidir o no ser madres genéticas y gestantes, esto en razón la Ley General de Salud, sólo protege las TREA, cuando la madre genética y gestante es la misma personas, descartando otras posibilidades que la ciencia médica torga.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez Kepfer, A., & Hernandez Sanóu, M. (2015). Vientres de alquiler: Propuesta de reforma al artículo 2, inciso c), artículo 6; y artículo 30, inciso 2; del proyecto de ley sobre fecundación in vitro y transferencia embrionaria y creación del deposito nacional de gametos a la luz de la experiencia int. Costa Rica. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/
- Avalos Medina, C. E. (2017). La maternidad subrogada y el interés superior del niño. Ecuador. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25318/1/FJCS-DE-1007.pdf>
- Bustamante Grande, G. M. (30 de Setiembre de 2017). La contratación de la maternidad subrogada en las clínicas de fertilización de Lima Metropolitan en el año 2016. Lima, Perú. Recuperado el 30 de Setiembre de 2019, de <http://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Calero, J., Magallanes, M., Rechkemmer, A., & García, M. (2003). Significados de este fenómeno desde la perspectiva masculina peruana. Infertilidad o paternidad frustrada.
- Calva, A. S. (s.f.). La maternidad subrogada un derecho. Buenos Aires, Argentina.
- Canelo Garrido, K. L. (2017). Maternidad Subrogada:¿Una realidad en el Perú? Perú. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <http://repositorio.upao.edu.pe>
- Carracedo Uribe, S. L. (2015). Lima.
- Castro Martín, B. (2017). Análisis de los resultados reproductivos en pacientes con endometriosis. Madrid, España. Recuperado el 23 de Mayo de 2019, de <https://repositorio.uam.es>
- Chiapero, S. M. (2012). Maternidad Subrogada. Astrea.
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima, Perú.
- Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente. (06 de Diciembre de 2011). Lima, Perú. Recuperado el 01 de Noviembre de 2019, de <https://scc.pj.gob.pe/>
- Cruz Vélasquez, B. I. (2018). Contrato de maternidad subrogada como necesidad social y su incorporación en la legislación penal peruana. Juliaca, Perú. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <http://repositorio.uancv.edu.pe>
- De la cruz Luciano, C. A., & Sáenz Cochachin, J. E. (2018). La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz - 2018. Huaraz, Perú. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <http://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Diario El comercio. (26 de Febrero de 2014). "Hace 25 años se creó a la primera bebé probeta peruana". Recuperado el 01 de Noviembre de 2019, de <http://elcomercio.pe/blog/huellasdigitales/>
- Diario El País. (25 de Julio de 1978). El mundo conocio al primer bebé probeta. Recuperado el 01 de Noviembre de 2019, de <http://historico.elpaís.com.uy/especiales/aniversario/1970/1978/4.html>

- Díaz, E. (1998). Curso de Filosofía del Derecho. Barcelona, España. Recuperado el 10 de Noviembre de 2019
- Enriquez Mattos, N. Y. (2019). Técnica de maternidad subrogada y la vulneración del derecho a la identidad de los menores en el Perú. Lima, Perú. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de <http://repositorio.ucv.edu.pe>
- Fernandez Vazquez, E. (1987). Diccionario de Derecho Público. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 20 de Noviembre de 2019, de <https://www.ipdt.org/>
- Ferreres. (1997). Capítulo III: Metodología de la investigación. Recuperado el 25 de Junio de 2019, de El profesoradode E.F y las competencias básicas en TIC: <https://www.tdx.cat>
- Furman, D. (1997). Estudio comparativo de los efectos psicológicos de la infertilidad en hombres y mujeres chilenos. Revista Chilena Obstet Ginecol, 62: 6-14. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl>
- Galdos Silva, S. (Julio de 2013). La conferencia de El Cairo y la afirmación de los derechos sexuales y reproductivos, como base para la salud sexual y reproductiva. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 30(3). Recuperado el 05 de Octubre de 2019, de <http://www.scielo.org.pe/>
- García, Q. L. (2017). Análisis de estilos de personalidad, género y salud en parejas que presentan problemas de fertilidad". Madrid, España. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de <http://eprints.ucm.es/46807/1/T39668.pdf>
- Gibson, D., & Myers, J. (2000). Gender and infertility : A relational approach to counseling women. Journal of Mental Health Counseling, 68-80. Recuperado el 23 de Mayo de 2019, de <http://www.redalyc.org/>
- Giroux, & M. (1997). L encadrement de la maternité de substitution aun Québec et la protection de l' intérêt de l' enfant. Revue générale de droit, 28(4), 535-547. Recuperado el 23 de Mayo de 2019
- Gómez. (2006). Técnicas e instrumentos de investigación. Recuperado el 23 de Junio de 2019, de eumed.net enciclopedia virtual: <http://www.eumed.net>
- Gonzales, L. (2000). Infertility as transformational process: A framework for psychotherapeutic supportof infertile women., 21, 619-633. Obtenido de <http://www.redalyc.org/>
- Gonzales Perez de Castro, M., & Morán de Vicenzi, C. (s.f.). Los Acuerdos de Maternidad Subrogada en el Perú. A Propósito del Primer Caso de Maternidad Subrogada Resuelto Por la Corte Suprema de Justicia de la República. Recuperado el 01 de Noviembre de 2019, de <http://udep.edu.pe/derecho/files/2015/03>
- Gutton, I. (2018). La revista y comunidad líder en gestación subrogada. Babygest.
- Hernandez Rosales, C. B. (2018). Los efectos jurídicos de la maternidad subrogada y el derecho pro creacional de las personas, en Lima 2017 - 2018. Perú. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/576
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, P., & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la Investigación. 4º Edición. Obtenido de <https://investigar1.files.wordpress.com>

- J., P. (01 de Mayo de 2014). Queremos nuestros hijos. Reivindicar la maternidad subrogada como técnica para ejercer nuestros derechos reproductivos. Recuperado el 05 de Octubre de 2019, de Glosario de términos en Técnicas de Reproducción Asistida: <https://queremosnuestroshijos.wordpress.com/>
- Jiménez Pedraza, A. C. (2019). Maternidad Subrogada Propuesta de Reforma al Apartado 4.177 Bis del Código Civil del Estado de México. Recuperado el 15 de Setiembre de 2019, de <http://hdl.handle.net/20.500.11799/99438>
- Juris, B. P. (2006). Definición de controversia en derecho. Recuperado el 01 de Noviembre de 2019, de <http://www.popjuris.com/>
- Kerlinger, F. (2002). Enfoque conceptual de la Investigación del comportamiento. 83. Recuperado el 10 de Noviembre de 2019, de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/>
- Kerlinger, F. (12 de Agosto de 2013). Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com>
- Kuhn, T. (2011). La estructura de las revoluciones científicas. México: Fondo de Cultura Económica. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <https://www.sciencedirect.com>
- La Ley N° 26842 - Ley General de Salud. (09 de Julio de 1997). Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- La maternidad subrogada, s. t. (s.f.). Porrúa, México.
- Lacruz Berdejo, J. L. (1987). Hijos artificiales y madres de alquiler. Surgam. Revista de Orientación Psicopedagógica(395), 71.
- Lamm, E. (2013). Gestación por sustitución ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres. 47-54. Barcelona, España.
- Lamm, E. (Abril de 2016). Una vez más sobre la gestación por sustitución, porque sin marco legal se siguen sumando violaciones a derechos humanos, 4, 61-107. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <http://revistas.usal.es>
- López, P. (2004). Scielo. Punto Cero. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de Población Muestra y muestreo: <http://www.scielo.org.bo>
- Malo Chiclayo, C. C., & Marín Chalán, L. B. (2017). Relación entre los factores de riesgo reproductivo y la infertilidad de las trabajadoras sexuales atendidas en el Hospital Regional Docente Trujillo 2016. Trujillo, Perú. Recuperado el 20 de mayo de 2019, de <http://repositorio.upao.edu.pe>
- Manasevich, R. (s.f.). Las Obligaciones Tomo I. Santiago, Chile: Jurídica de Chile.
- Marín Ibañez, R., & Pérez Serrano. (1985). El muestreo. Tema6. Pedagogía Social de la Educación, Unidades Didácticas 1, 2 y 3, 161-186. Madrid, España. Recuperado el 10 de Noviembre de 2019, de [www.univ-santana](http://www.univ-santana.com)
- Martín Camacho, J. (2011). Una práctica moralmente aceptable. España: Revista Jurídica. Recuperado el 20 de Setiembre de 2019, de <https://www.fundacionforo.com/>
- Mayntz. (1976). Técnicas e instrumentos de investigación. Recuperado el 23 de Junio de 2019, de eumed.net enciclopedia virtual: <http://www.eumed.net>

- Mercado Soto, M. (Enero de 2019). Vientre de alquiler versus el derecho a la identidad: Un problema no resuelto. Perú. Recuperado el 30 de Setiembre de 2019, de <https://pirhua.udep.edu.pe>
- Newton C., S. W. (1999). The Fertility Problem Inventory: measuring perceived infertility - related stress. *Fertil Steril.* 72, 54-52. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl>
- Orbea Corrales, B. A. (2012). Derechos contenidos en la maternidad subrogada gestacional. Quito, Ecuador. Recuperado el 15 de Setiembre de 2019, de <https://studylib.es/>
- Ortega Cárdenas, M. A., & Piña Yungasaca, R. E. (2016). Frecuencia y características clínicas de las pacientes con diagnóstico de infertilidad/esterilidad de la consulta externa de ginecología del hospital Vicente Corral Moscoso, Enero 2011 a Diciembre 2015. Ecuador. Recuperado el 23 de Mayo de 2019, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/>
- Padilla Páez , S. (Marzo de 2016). Análisis de la maternidad subrogada para parejas heterosexuales en la legislación ecuatoriana. Quito, Ecuador. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de www.dspace.uce.edu.e
- Pérez, M. (2002). La filiación derivada de técnicas de reproducción asistida. Madrid.
- Pintado Bravo, L. S., & Tamay Carranza, R. G. (2018). Discrepancias teóricas y empirismos normativos en función a la maternidad subrogada en la región Lambayeque periodo 2015. Lambayeque, Perú. Recuperado el 20 de Setiembre de 2019, de <http://repositorio.uss.edu.pe>
- Ramón Ruiz. (2007). El Método Científico y sus Etapas. Recuperado el 23 de Junio de 2019, de <http://www.index-f.com>
- Rivero Hernández, F. (1988). La investigación de la mera relación biológica en la filiación derivada de fecundación artificial. 146. Madrid, España.
- Rodríguez Peñuelas. (2008). Técnicas e instrumentos de investigación. Obtenido de eumed.net enciclopedia virtual: <http://www.eumed.net>
- Santesmases. (2009). eumed.net enciclopedia virtual. Recuperado el 23 de Junio de 2019, de Técnicas e instrumentos de investigación: <http://www.eumed.net>
- Sanz De Urquiza. (1990). La interpretación de las leyes tributarias.
- Segurchollo. (3 de Noviembre de 2016). Recuperado el 20 de Junio de 2019, de ¿Que se considera la infertilidad según la OMS?: <https://www.quechollodesegurodesalud.com>
- Shankar Singh, J. (2001). Un nuevo consenso sobre una población . Recuperado el 05 de Octubre de 05, de <https://books.google.com.pe/>
- Soriano, R. (1996). Técnicas e instrumentos de investigación. Obtenido de uemed.net: <http://www.eumed.net>
- Syme, G. (s.f.). Facing the unacceptable: the emotional response to infertility. *Hum Repro.* 2. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl>
- Tamayo T., & Tamayo, M. (s.f.). Operacionalización de las variables. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <https://es.slideshare.net>

- Tamayo, M. (2012). Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com>
- Tantaleán Odar, R. M. (01 de Febrero de 2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. 37. doi:2005-5822
- UNESCO. (Noviembre de 1997). La Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Recuperado el 10 de Noviembre de 2019, de <https://unesdoc.unesco.org/>
- UNESCO. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (2006). Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Francia. Recuperado el 01 de Noviembre de 2019, de <https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/599/146180S.pdf>
- Valenzuela Flores, U. V. (2018). Las consecuencias civiles de la maternidad subrogada en Lima Metropolitana año 2017. Lima, Perú. Recuperado el 15 de Setiembre de 2019, de <http://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Valeria Britos, N. (2012). Maternidad subrogada y los problemas de filiación. Recuperado el 15 de Setiembre de 2019, de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar>
- Varsi Rospigliosi. (2013). Derecho Genetico. Principios Generales. Lima: Grijley.
- Vela Sanchez, J. (s.f.). Diario la Ley. La gestación por sustitución o maternidad subrogadaEl derecho de recurrir a las madres de alquiler .
- Vicuña Pardo, A. A. (2015). La maternidad subrogada y el derecho a la reproducción. Ambato, Ecuador. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <http://repositorio.uta.edu.ec/>
- Villamarín Zuñiga, C. J. (2014). La maternidad subrogada en el Perú: ¿Problema o solución? Recuperado el 01 de Noviembre de 2019, de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bistream/handle/>
- Witker, J. (2015). Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Las ciencias sociales y el derecho. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2015.142.4923>
- Zannoni, E. A. (1987). La genética actual y el derecho de familia. Astrea.
- Zeballos Salinas, V. A. (Octubre de 2013). Proyecto de Ley N° 2839/2013 - CR. Recuperado el 01 de Noviembre de 2019, de <http://www2.congreso.gob.pe/>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Relación entre el derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida en SJM - 2020

A. PROBLEMA GENERAL.	A. OBJETIVO GENERAL.	A. HIPOTESIS GENERAL.	OPERACIONALIZACION VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual?	Determinar relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual	Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en la legislación peruana actual	V1: (Variable Independiente) DERECHO A LA REPRODUCCIÓN	Constitución	Derechos civiles	Tipo: Básico o Pura Fundamental Nivel de Investigación: Correlacional Enfoque: Cuantitativo Diseño: Correlacional Población: Abogados de Lima CALS Muestra: 67 abogados Variable 1: Derecho reproducción Variable 2: TERA.
B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	B. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.			Derechos sociales	
¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional?	Determinar relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional	Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco constitucional		Códigos	C. Civil C.N.A	
¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA?	Determinar la relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA	Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA en el marco Código Civil y CNA	Leyes especiales	Ley de Salud		
	Determinar la relación se					

<p>¿Qué relación se presenta entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud?</p>	<p>presenta entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud</p>	<p>Existe una relación de incertidumbre jurídica entre el derecho reproductivo con las TERA, en la Ley general de Salud</p>	<p>V2: (Variable Dependiente)</p> <p>TERA: TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fecundación in vitro - Inseminación artificial - Gestación subrogada - Estimulación ovárica 	<ul style="list-style-type: none"> - Laboratorio - Inseminación externa de espermatozoide al útero - Madre sustituta - Estimulación hormonal 	<p>Método de Investigación: Deductivo, e interpretativo</p> <p>Método Particular Literal y sistemático</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Descripción del Instrumento: Cuestionario.</p>
--	--	---	---	--	--	---

Anexo 02 Matriz de operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACION VARIABLES		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V1: (Variable Independiente) DERECHO A LA REPRODUCCIÓN	Constitución	Derechos civiles
		Derechos sociales
	Códigos	C. Civil C.N.A
	Leyes especiales	Ley de Salud

V2: (Variable Dependiente) TERA: TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA		
	- Fecundación in vitro	- Laboratorio
	- Inseminación artificial	- Inseminación externa de espermatozoide al útero
	- Gestación subrogada	- Madre sustituta
	- Estimulación ovárica	Estimulación hormonal

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 03. Matriz de operacionalización del instrumento

OPERACIONALIZACION VARIABLES				
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS - PREGUNTAS	RESPUESTA
V1: (Variable Independiente) DERECHO A LA REPRODUCCIÓN	Constitución	Derechos civiles (fundamentales)	1. La Constitución regula el derecho a la vida 2. La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona 3. La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción. 4. La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad 5. La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad	
		Derechos sociales	6. La Constitución regula la protección a la familia 7. La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad 8. La Constitución promueve la paternidad y maternidad responsable 9. La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir	

	Códigos	C. Civil	<p>10. El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción</p> <p>11. El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad</p> <p>12. El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad</p>	1.
		C.N.A	<p>13. El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción</p> <p>14. El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad</p> <p>15. El CNA reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad</p>	
	Leyes especiales	Ley General de Salud 26842	<p>16. La LGS reconoce expresamente el derecho a la reproducción</p> <p>17. La LGS, reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad</p> <p>18. La LGS reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres</p>	

<p>V2: (Variable Dependiente) TERA: TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fecundación in vitro - Inseminación artificial - Gestación subrogada 	<ul style="list-style-type: none"> - Laboratorio - Inseminación externa de espermatozoide al útero - Madre sustituta 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Ud. Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro en con o sin donación en laboratorio. 2. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución 3. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil 4. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Ley General de Salud 5. Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial 6. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución 7. La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C.Civil 8. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud 9. Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta 10. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución 11. La gestación subrogada, se encuentra regulado en el C.Civil 12. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley 	<ul style="list-style-type: none"> -
---	--	---	--	---

	- Estimulación ovárica	Estimulación hormonal	<p style="text-align: center;">General de Salud</p> <p>13. Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica</p> <p>14. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución</p> <p>15. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en el C. Civil</p> <p>16. La estimulación ovárica,, se encuentra regulado en la Ley General de Salud</p>	
--	------------------------	-----------------------	---	--

Anexo 04. Instrumento de investigación y Constancia y de su aplicación

CUESTIONARIO PARA MEDIR

Relación entre el derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida en SJM – 2020

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar una investigación: Relación entre el derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida en SJM - 2020

La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus conocimientos y propias experiencias.

II. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán:

La Variable Independiente, derecho reproductivo, marcar con una (x) su respuesta.

La escala de calificación es la siguiente:

- SI = 1
- NO = 2

III. Ítems para medir la Variable Independiente: Derecho reproductivo

PREGUNTA		RESPUESTA	
1.	La Constitución regula el derecho a la vida		
2.	La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona		
3.	La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción.		
4.	La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad		
5.	La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad		
6.	La Constitución regula la protección a la familia		
7.	La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad		
8.	La Constitución promueve la paternidad y maternidad responsable		
9.	La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir		
10.	El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción		
11.	El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad		
12.	El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad		
13.	El C.N.A. reconoce expresamente el derecho a la reproducción		
14.	El C.N.A. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad		
15.	El C.N.A. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad		

16.	La LGS reconoce expresamente el derecho a la reproducción		
17.	La LGS, reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad		
18.	La LGS reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres		

IV. Ítems para medir la Variable Dependiente: Técnicas de reproducción asistida

PREGUNTA		RESPUESTA	
1.	Ud. Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laboratorio.		
2.	La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución		
3.	La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil		
4.	La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Ley General de Salud		
5.	Tiene conocimiento en que consiste la inseminación artificial		
6.	La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución		
7.	La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C.Civil		
8.	La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud		
9.	Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta		
10.	La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución		
11.	La gestación subrogada, se encuentra regulado en el C.Civil		
12.	La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud		
13.	Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica		
14.	La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución		
15.	La estimulación ovárica, se encuentra regulado en el C. Civil		
16.	La estimulación ovárica,, se encuentra regulado en la Ley General de Salud		

Constancia de aplicación

Anexo 05.

Confiabilidad y validez del instrumento: VARIABLE – DERECHO REPRODUCTIVO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<u>DIMENSIÓN 1 : CONSTITUCION</u>							
1	La Constitución regula el derecho a la vida	x		x		x		
2	La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona	x		x		x		
3	La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción.	x		x		x		
4	La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad	x		x		x		
5	La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad	x		x		x		
6	La Constitución regula la protección a la familia	x		x		x		
7	La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad	x		x		x		
8	La Constitución promueve la paternidad y maternidad responsable	x		x		x		
9	La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir	x		x		x		

	<u>DIMENSION 2. CODIGOS</u>	Si	No	Si	No	Si	No	
10	El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción	x		x		x		
11	El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad	x		x		x		
12	El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad	x		x		x		
13	El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción	x		x		x		
14	El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad	x		x		x		
15	El C.NA. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad	x		x		x		
	<u>DIMENSIÓN 3 : LEY GENERAL DE SALUD</u>	Si	No	Si	No	Si	No	
16	La LGS reconoce expresamente el derecho a la reproducción	x		x		x		
17	La LGS, reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad	x		x		x		
18	La LGS reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad padres	x		x		x		
	VARIABLE II: TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA	Si	No	Si	No	Si	No	

	<u>DIMENSIÓN I: FECUNDACION IN VITRO</u>							
1	Ud. Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro en con o sin donación en laboratorio.	x		x		x		
2	La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución	x		x		x		
3	La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil	x		x		x		
4	La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Ley General de Salud	x		x		x		
	<u>DIMENSION 2: INSEMINACION ARTIFICIAL</u>	Si	No	Si	No	Si	No	
5	Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial	x		x		x		
6	La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución	x		x		x		
7	La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C.Civil	x		x		x		
8	La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud	x		x		x		
	<u>DIMENSION 3. GESTACION SUBROGADA</u>	Si	No	Si	No	Si	No	
9	Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta	x		x		x		
10	La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución	x		x		x		

11	La gestación subrogada, se encuentra regulado en el C.Civil	x		x		x		
12	La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud	x		x		x		
	<u>DIMENSIÓN 4: ESTIMULACION OVARICA</u>	Si	No	Si	No	Si	No	
13	Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica	x		x		x		
14	La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución	x		x		x		
15	La estimulación ovárica, se encuentra regulado en el C. Civil	x		x		x		
16	La estimulación ovárica,, se encuentra regulado en la Ley General de Salud	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg/Dr.: **MG. Orihuela Santana Pedro Jesús**

DNI: 20080908

Especialidad del validador: Mg. Derecho Civil y Comercial

Lima, 10 de agosto del 2020

Anexo 06. La data de procesamiento de datos

Datos_Derecho reproducción_UPLA_2020 (5).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación
1	ID	Númerico	8	0	Preguntas	Ninguno	Ninguno	8	Derecha
2	ITEM1	Númerico	8	0	1. La Constitución regula el derecho a la vida	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
3	ITEM2	Númerico	8	0	2. La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
4	ITEM3	Númerico	8	0	3. La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción.	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
5	ITEM4	Númerico	8	0	4. La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
6	ITEM5	Númerico	8	0	5. La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
7	ITEM6	Númerico	8	0	6. La Constitución regula la protección a la familia	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
8	ITEM7	Númerico	8	0	7. La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
9	ITEM8	Númerico	8	0	8. La Constitución promueve la paternidad y maternidad responsable	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
10	ITEM9	Númerico	8	0	9. La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
11	ITEM10	Númerico	8	0	10. El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
12	ITEM11	Númerico	8	0	11. El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
13	ITEM12	Númerico	8	0	12. El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
14	ITEM13	Númerico	8	0	13. El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
15	ITEM14	Númerico	8	0	14. El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
16	ITEM15	Númerico	8	0	15. El C.C. reconoce expresamente el uso de TERA por infertilidad	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
17	ITEM16	Númerico	8	0	16. La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho a la reproducción	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
18	ITEM17	Númerico	8	0	17. La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
19	ITEM18	Númerico	8	0	18. La Ley general de salud reconoce expresamente el derecho al uso de TERA de infertilidad pad...	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
20	ITEM19	Númerico	8	0	19. Ud. Tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro con o sin donación en laborato...	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
21	ITEM20	Númerico	8	0	20. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Constitución	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
22	ITEM21	Númerico	8	0	21. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en el C. Civil	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
23	ITEM22	Númerico	8	0	22. La fecundación in vitro, se encuentra regulado en la Ley General de Salud	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
24	ITEM23	Númerico	8	0	23. Tiene conocimiento e que consiste la inseminación artificial	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
25	ITEM24	Númerico	8	0	24. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha
26	ITEM25	Númerico	8	0	25. La inseminación artificial, se encuentra regulado en el C.Civil	{1, S}...	Ninguno	8	Derecha

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



Visible: 39 de 39 variables

	ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	ITEM15
1	1	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO
2	2	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
3	3	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
4	4	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
5	5	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
6	6	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
7	7	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
8	8	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
9	9	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
10	10	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
11	11	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
12	12	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO
13	13	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
14	14	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
15	15	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
16	16	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
17	17	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
18	18	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
19	19	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
20	20	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO
21	21	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
22	22	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO
23	23	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO
24	24	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
25	25	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Vista de datos Vista de variables



25 : ITEM30 1 Ejecutar estadísticos descriptivos Visible: 39 de 39 variables

	M15	ITEM16	ITEM17	ITEM18	ITEM19	ITEM20	ITEM21	ITEM22	ITEM23	ITEM24	ITEM25	ITEM26	ITEM27	ITEM28	ITEM29	ITEM30
1	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"SI"	"NO"	NO	NO	NO
2	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
3	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
4	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
5	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"SI"	"NO"	SI	NO	NO
6	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	SI	SI
7	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
8	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
9	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	"SI"	"NO"	NO	NO	NO
10	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	"NO"	"SI"	NO	NO	NO
11	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	"NO"	"NO"	SI	NO	NO
12	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	SI	SI
13	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	"SI"	"NO"	NO	NO	NO
14	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
15	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
16	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
17	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
18	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	"SI"	"NO"	SI	SI	SI
19	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
20	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	"NO"	"SI"	NO	NO	NO
21	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
22	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	"SI"	"NO"	NO	NO	NO
23	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
24	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	"NO"	"NO"	NO	NO	NO
25	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	"NO"	"NO"	SI	SI	SI

Vista de datos Vista de variables

Anexo 07. Consentimiento informado

Dirigido a Abogados colegiados:

Por medio del presente se le solicita su autorización para participar del estudio enmarcados en

la investigación titulada:

RELACION ENTRE EL DERECHO REPRODUCTIVO Y LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA EN SJM - 2020

Para llevar a cabo los objetivos planteados se le solicita participar en la presente investigación, para lo cual deberá responder a 34 preguntas, la cual se realizará en el instrumento de encuesta. Al participar en esta investigación Usted no correrá peligro físico ni psicológico.

Todos los datos que se recojan, serán rigurosamente anónimos, privados y confidenciales, solo utilizados para fines de estudio.

Desde ya le agradecemos su participación.

Lima, 20 de agosto del 2020

Anexo 08. Propuesta o Proyecto Ley

“Año de la lucha contra la corrupción e inmunidad”

PROYECTO DE LEY N° 01.2020-CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 7 DEL D.Ley 26842

En amparo del derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2 de la Constitución inciso 20.

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 7 del D. Ley N° 26842 Ley General de Salud, se garantiza a las personas su derecho a la salud reproductiva, a través de las TERA.

Exposición de motivos:

En el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar.

Según la SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

II.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa del presente proyecto propone modificar el artículo 7 de la LEY N° 26842

III.-ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no tiene costo alguno al erario del Estado, tiene por objetivo garantizar el derecho a la reproducción a toda persona a través de las diversas TREA, contribuyendo a garantizar de manera efectiva el derecho a la salud reproductiva.

II.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa del presente proyecto propone modificar el artículo 7 del D. LEY N° 26842, cuya vigencia ser al día siguiente de su publicación.

III.- IMPACTO DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL:

Esta modificación, tendrá un impacto en las personas que n pueden acceder de forma natural a engendrar a sus hijos de forma natural, optando por las diversas TREA, sin distinción de que tenga que coincidir madre genética y biológicos.

MODIFIQUESE EL AL ARTICULO 7 DEL LA LEY 26842

DICE: **Artículo 7.-** Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.

DEBE DECIR: **Artículo 7.-** Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, no es condición que la madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.

Lima, 10 de setiembre del 2020

Anexo 09. Fotos de aplicación del instrumento



